



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

DECRETO No. 065 DE 2013
Diciembre 20

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial
las consagradas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2014, fue aprobado mediante Acuerdo No. 030 de 2013.

Que el Acuerdo 028 de 2012, Norma Orgánica de Presupuesto, faculta al gobierno municipal, para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio.

DECRETA

ARTICULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Pacho para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014 en la suma de **DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$16.474.639.230)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS TOTALES	16,474,639,230.00
11	INGRESOS CORRIENTES	7,045,829,978.00
1101	TRIBUTARIOS	3,556,864,863.00
110101	IMPUESTOS DIRECTOS	1,930,656,337.00
11010101	Vehículos Automotores	14,520,334.00
1101010101	vehículos Automotores Vigencia Actual	14,520,334.00
1101010101 110101	RECURSOS PROPIOS	14,520,334.00
11010102	Impuesto Predial unificado	1,624,421,433.00
1101010201	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	1,444,421,433.00
1101010201 110101	RECURSOS PROPIOS	1,444,421,433.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

1101010202		Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	180,000,000.00
1101010202	110101	RECURSOS PROPIOS	180,000,000.00
11010103		Sobretasa Ambiental	291,714,570.00
1101010301		Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	215,943,913.00
1101010301	120101	SOBRETASA AMBIENTAL	215,943,913.00
1101010302		Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	75,770,657.00
1101010302	120101	SOBRETASA AMBIENTAL	75,770,657.00
110102		IMPUESTOS INDIRECTOS	1,626,208,526.00
11010201		Impuesto de Industria y Comercio	383,433,402.00
1101020101		Impuesto de Industria y Comercio vigencia actual	373,433,402.00
1101020101	110101	RECURSOS PROPIOS	373,433,402.00
1101020102		Impuesto de Industria y Comercio Vigencias Anteriores	10,000,000.00
1101020102	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
11010202		Avisos y Tableros	34,519,293.00
1101020201		Avisos y tableros vigencia actual	34,519,293.00
1101020201	110101	RECURSOS PROPIOS	34,519,293.00
11010204		Sobretasa Bomberil	62,304,505.00
1101020401		Sobretasa Bomberil Vigencia Actual	50,000,000.00
1101020401	121601	SOBRETASA BOMBERIL	50,000,000.00
1101020402		Sobretasa bomberil vigencias anteriores	12,304,505.00
1101020402	121601	SOBRETASA BOMBERIL	12,304,505.00
11010205		Sobretasa a la Gasolina	643,472,960.00
11010205	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	643,472,960.00
11010206		Estampillas	257,591,785.00



Alcaldía Municipal de Pacho

Por la dignidad de los pachunos

1101020601		Pro Dotación y funcionamiento de Centros del Anciano	110,904,305.00
1101020601	120801	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	110,904,305.00
1101020602		Estampilla Pro Cultura	59,900,761.00
1101020602	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	59,900,761.00
1101020603		Otras Estampillas	86,786,719.00
110102060301		Deporte	86,786,719.00
110102060301	120601	SOBRETASA AL DEPORTE	86,786,719.00
11010207		Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	89,205,438.00
11010207	121001	ALUMBRADO PUBLICO	89,205,438.00
11010208		Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	113,861,162.00
11010208	120301	LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	113,861,162.00
11010209		Degüello ganado mayor	33,813,312.00
11010209	110101	RECURSOS PROPIOS	33,813,312.00
11010210		Otros Ingresos Tributarios	8,006,669.00
1101021001		Guías de movilización	8,006,669.00
1101021001	110101	RECURSOS PROPIOS	8,006,669.00
1102		NO TRIBUTARIOS	3,488,965,115.00
110201		TASAS Y DERECHOS	63,978,571.00
11020102		Ocupación de vías y espacio público	2,887,793.00
11020102	110101	RECURSOS PROPIOS	2,887,793.00
11020103		Registro , certificaciones y autorizaciones	11,147,864.00
11020103	110101	RECURSOS PROPIOS	11,147,864.00
11020105		Licencias de urbanización y construcción	49,591,208.00
11020105	110101	RECURSOS PROPIOS	49,591,208.00
11020106		Aprovechamientos	25,978.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

11020106	110101	RECURSOS PROPIOS	25,978.00
11020107		Licencias de transporte	325,728.00
11020107	110101	RECURSOS PROPIOS	325,728.00
110202		MULTAS Y SANCIONES	165,118,268.00
11020201		Multas Tránsito y Transporte	34,462,621.00
11020201	121501	MULTAS DE TRANSITO	34,462,621.00
11020202		Multas de Gobierno	79,090,160.00
1102020201		Registro de Marcas y Herretes	30,160.00
1102020201	110101	RECURSOS PROPIOS	30,160.00
1102020202		Multas establecidas en el código nacional de policía	20,000.00
1102020202	110101	RECURSOS PROPIOS	20,000.00
1102020204		Sanciones urbanísticas	20,000.00
1102020204	110101	RECURSOS PROPIOS	20,000.00
1102020206		sanciones tributarias	79,020,000.00
110202020601		Sanción predial vigencias anteriores	79,000,000.00
110202020601	110101	RECURSOS PROPIOS	79,000,000.00
110202020602		Sanción industria y comercio	20,000.00
110202020602	110101	RECURSOS PROPIOS	20,000.00
11020203		INTERESE MORATORIOS	51,565,487.00
1102020301		Intereses moratorios Imp predial unificado	51,565,487.00
1102020301	110101	RECURSOS PROPIOS	51,565,487.00
110203		Contribuciones	20,000,000.00
11020301		Contribución de Valorización	20,000,000.00
11020301	110101	RECURSOS PROPIOS	20,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

110204		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	78,715,957.00
11020404		Plaza de Mercado	78,715,957.00
11020404	110101	RECURSOS PROPIOS	78,715,957.00
110205		Servicios de Tránsito y Transporte	99,710,970.00
11020501		Licencias de conducción	41,586,475.00
11020501	110101	RECURSOS PROPIOS	41,586,475.00
11020502		Rodamiento de vehículos e impuesto sobre vehículos automotores	7,410,437.00
11020502	110101	RECURSOS PROPIOS	7,410,437.00
11020503		Matrícula de vehículos	8,915,667.00
11020503	110101	RECURSOS PROPIOS	8,915,667.00
11020504		Derechos de Tránsito	41,798,391.00
1102050401		Reg vehículos particulares públicos y oficiales	541,112.00
1102050401	110101	RECURSOS PROPIOS	541,112.00
1102050402		Registro inicial motocicletas y similares	18,502,907.00
1102050402	110101	RECURSOS PROPIOS	18,502,907.00
1102050403		Transformación	215,488.00
1102050403	110101	RECURSOS PROPIOS	215,488.00
1102050404		Grabación de Motor, Chasis y de Serial	57,928.00
1102050404	110101	RECURSOS PROPIOS	57,928.00
1102050405		Cambio servicio vehículo público a particular	17,784.00
1102050405	110101	RECURSOS PROPIOS	17,784.00
1102050406		Cambio de placas vehículo y motocicletas	451,360.00
1102050406	110101	RECURSOS PROPIOS	451,360.00
1102050407		Duplicado placa vehículo - motocicletas- licencia de tránsito	1,870,766.00
1102050407	110101	RECURSOS PROPIOS	1,870,766.00
1102050408		Inscrip. Limitación a la propiedad y levantamiento a la limitación de la propiedad	2,790,840.00
1102050408	110101	RECURSOS PROPIOS	2,790,840.00
1102050409		Radicado de cuenta vehículo y motocicleta	1,105,104.00
1102050409	110101	RECURSOS PROPIOS	1,105,104.00
1102050410		Cancelación de matrícula	173,680.00
1102050410	110101	RECURSOS PROPIOS	173,680.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

1102050411		Certificado de tradición	3,000,338.00
1102050411	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,338.00
1102050412		Tarjeta de operación y Tarj provisional	1,466,816.00
1102050412	110101	RECURSOS PROPIOS	1,466,816.00
1102050413		Habilitación de Empresas de transporte	125,112.00
1102050413	110101	RECURSOS PROPIOS	125,112.00
1102050414		Placas de vehículos	150,592.00
1102050414	110101	RECURSOS PROPIOS	150,592.00
1102050415		Traspaso de vehículos	9,630,608.00
1102050415	110101	RECURSOS PROPIOS	9,630,608.00
1102050416		Derecho de Parqueadero	1,697,956.00
1102050416	110101	RECURSOS PROPIOS	1,697,956.00
110206		Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	13,889,344.00
11020601		Alquiler de maquinaria agrícola	12,889,344.00
11020601	120901	VENTA SERVICIOS UDRATA	12,889,344.00
11020602		Inseminación artificial	1,000,000.00
11020602	120901	VENTA SERVICIOS UDRATA	1,000,000.00
110207		Rentas contractuales	76,755,327.00
11020701		Arrendamientos	71,755,327.00
11020701	110101	RECURSOS PROPIOS	71,755,327.00
11020702		Alquiler de maquinaria y equipos(FONDO MAQUINARIA)	5,000,000.00
11020702	120701	FONDO MAQUINARIA	5,000,000.00
110208		TRANSFERENCIAS	2,970,796,678.00
11020801		TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES	2,961,124,561.00
1102080101		Transferencia para funcionamiento	482,224,679.00
110208010101		SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	482,224,679.00
110208010101	260101	ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	482,224,679.00
1102080102		TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	923,843,553.00
110208010201		Sistema General de Participaciones -Educación - Recursos de Calidad	923,843,553.00
11020801020101		Calidad por matrícula oficial	511,474,553.00
11020801020101	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	511,474,553.00
11020801020102		Calidad por matrícula SISBEN. SIN SITUADO	412,369,000.00
11020801020102	220201	ONCE DOC. SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD	412,369,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

1102080103		Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	71,165,290.00
1102080103	2101	ONCE DOC.SGP ALIMENTACION ESCOLAR	71,165,290.00
1102080104		Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	759,121,995.00
110208010401		SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico	303,648,798.00
110208010401	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	303,648,798.00
110208010402		SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico. SIN SITUADO	455,473,197.00
110208010402	250102	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO S.S.F.	455,473,197.00
1102080106		Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	724,769,044.00
110208010601		Propósito General para Deporte	86,897,047.00
110208010601	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	86,897,047.00
110208010602		Participación Propósito General para Cultura	65,172,785.00
110208010602	260301	ONCE DOC. SGP CULTURA	65,172,785.00
110208010603		Participación Propósito General Libre Inversión	506,106,280.00
110208010603	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	506,106,280.00
110208010604		Propósito General. FONPET. Sin situado	66,592,932.00
110208010604	2701	ONCE DOC. SGP FONPET	66,592,932.00
11020802		TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	4,672,117.00
1102080201		Transferencias de Impuesto al Cigarrillo	4,672,117.00
1102080201	121101	LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO	4,672,117.00
11020803		COFINACIACION	5,000,000.00
1102080303		Cofinanciación Municipal - nivel central	5,000,000.00
110208030301		Programas Educación	5,000,000.00
11020803030101		Convenio núcleos educativos	5,000,000.00
11020803030101	121401	APORTE I. E.	5,000,000.00
13		RECURSOS DE CAPITAL	96,347,025.00
1308		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	96,347,025.00
130801		Provenientes de Recursos Libre destinación	44,519,027.00
130801	110101	RECURSOS PROPIOS	44,519,027.00
130802		Provenientes de Recursos con destinación específica	51,827,998.00
13080201		Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	43,794,257.00
1308020101		SGP Educación calidad	1,936,463.00
1308020101	220105	RTOS FROS. EDUCACION CALIDAD	1,936,463.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

1308020103		SGP Alimentación Escolar	350,000.00
1308020103	2105	RTOS FROS.SGP.ALIMENTACION ESCOLAR	350,000.00
1308020105		SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	40,448,154.00
130802010501		Agua potable y saneamiento básico	898,315.00
130802010501	2503	RTOS FROS..SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	898,315.00
130802010502		Agua potable y saneamiento básico SIN SITUADO DE FONDOS	39,549,839.00
130802010502	2503	RTOS FROS..SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	39,549,839.00
1308020107		SGP Propósito General Libre Inversión	1,059,640.00
1308020107	2503	RTOS FROS..SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	1,059,640.00
13080203		Otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	8,033,741.00
1308020301		Patrimonio autónomo Pensional	8,033,741.00
1308020301	1103	RTOS FROS LIBRE DESTINACION	8,033,741.00
14		FONDO LOCAL DE SALUD	9,332,462,227.00
141		SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	9,171,618,608.00
14101		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,145,148.00
1410101		Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	1,145,148.00
141010101		Juegos de suerte y azar localizados	1,145,148.00
141010101	120501	RIFAS Y APUESTAS	1,145,148.00
14102		TRASFERENCIAS	21,539,711.00
1410201		Transferencias para Funcionamiento	21,539,711.00
141020101		Del Nivel Nacional	21,539,711.00
14102010101		Coljuegos	21,539,711.00
14102010101	71501	COLJUEGOS	21,539,711.00
14103		Trasferencias para Inversión	7,033,328,585.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

1410301		Del Nivel Nacional	7,033,328,585.00
141030101		Sistema General de Participaciones	2,653,880,739.00
14103010101		S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	2,653,880,739.00
14103010101	23010101	ONCE DOC. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CON S.S.F	2,653,880,739.00
141030102		Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	3,742,106,585.00
14103010201		Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- Continuidad	3,653,405,386.00
14103010201	71101	FOSYGA	3,653,405,386.00
14103010202		Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA - Población pobre no asegurada.	88,701,199.00
14103010202	71102	FOSYGA PPNA	88,701,199.00
141030103		Coljuegos 75%	129,265,615.00
141030103	71501	COLJUEGOS	21,478,569.00
141030103	8220105	COLJUEGOS SI SITUADO	107,787,046.00
141030104		Recursos de CAJAS	508,075,646.00
141030104	71401	REC CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR S.S.F	508,075,646.00
14104		INGRESOS DE CAPITAL	2,115,605,164.00
1410401		Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central	2,081,074,047.00
141040101		seCRETARIA DE Salud Cund	2,081,074,047.00
141040101	82103	APORTE DEPTAL SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	2,081,074,047.00
1410402		RECURSOS DEL BALANCE	34,531,117.00
141040201		Rendimientos por operaciones financieras	34,531,117.00
14104020101		SGP Salud: Régimen Subsidiado	22,947,582.00
14104020101	23010103	RTOS FROS.REGIMEN SUBSIDIADO CON	22,947,582.00
14104020102		Recursos COLJUEGOS	11,583,535.00
14104020102	71504	RTOS FROS COLJUEGOS	11,583,535.00
142		SALUD PUBLICA COLECTIVA	160,843,619.00
14201		Transferencias para Inversión	160,404,674.00
1420101		S. G. P. Salud - Salud Publica	160,404,674.00
1420101	230301	ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA	160,404,674.00
14202		RECURSOS DEL BALANCE	438,945.00
1420201		Rendimientos por operaciones financieras Salud Pública	438,945.00
142020101		Rendimientos Financieros SGP SALUD PUBLICA	438,945.00
142020101	230305	RTOS FROS.SGP SALUD PUBLICA	438,945.00



SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Pacho durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2014, la suma de **DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$16.474.639.230)**, según el siguiente detalle:

2		TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA Y INVERSION	16,474,639,230.00
21		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,432,727,334.00
211		ADMINISTRACION CENTRAL	2,171,271,740.00
2111		GASTOS DE PERSONAL	949,194,739.00
211101		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	650,795,022.00
21110101		Sueldo de Personal Nómina	517,342,817.00
21110101	110101	RECURSOS PROPIOS	35,118,138.00
21110101	260101	ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	482,224,679.00
21110104		PRIMAS LEGALES	55,214,872.00
2111010401		Prima de Navidad	45,274,204.00
2111010401	110101	RECURSOS PROPIOS	45,274,204.00
2111010402		Prima de Vacaciones	9,940,668.00
2111010402	110101	RECURSOS PROPIOS	9,940,668.00
21110105		Indemnización por Vacaciones	9,940,669.00
21110105	110101	RECURSOS PROPIOS	9,940,669.00
21110106		Bonificación	29,432,231.00
21110106	110101	RECURSOS PROPIOS	29,432,231.00
21110107		Auxilio de Transporte	15,676,380.00
211101071		De Funcionarios	15,676,380.00
211101071	110101	RECURSOS PROPIOS	15,676,380.00
21110109		Dotación de personal	12,916,800.00
21110109	110101	RECURSOS PROPIOS	12,916,800.00
21110111		OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	10,271,253.00
2111011101		Subsidio Alimentación	10,271,253.00
2111011101	110101	RECURSOS PROPIOS	10,271,253.00
211103		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	56,000,000.00
21110301		HONORARIOS	30,000,000.00
21110301	110101	RECURSOS PROPIOS	30,000,000.00
21110302		Honorarios Comité Socioeconómico	1,000,000.00
21110302	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

21110307		OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25,000,000.00
2111030701		Otros Servicios personales	25,000,000.00
2111030701	110101	RECURSOS PROPIOS	25,000,000.00
211104		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	242,399,717.00
21110401		AL SECTOR PÚBLICO	28,000,000.00
211104011		APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	28,000,000.00
2111040111		Aportes Salud	10,000,000.00
2111040111	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
2111040112		APORTES PARA PENSIÓN	10,000,000.00
21110401121		De Funcionarios Seguro Social	10,000,000.00
21110401121	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
2111040114		APORTES PARA CESANTÍAS	8,000,000.00
21110401141		De Funcionarios Fondo Nacional del Ahorro	8,000,000.00
21110401141	110101	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00
21110402		AL SECTOR PRIVADO	165,125,131.00
211104021		APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	165,125,131.00
2111040211		APORTES PARA SALUD	43,037,110.00
21110402111		De Funcionarios	36,537,110.00
21110402111	110101	RECURSOS PROPIOS	36,537,110.00
21110402112		De concejales (municipios de categoría 4, 5 y 6, a partir de la vigencia de la Ley 1148/07)	6,500,000.00
21110402112	110101	RECURSOS PROPIOS	6,500,000.00
2111040212		APORTES PARA PENSIÓN	58,436,925.00
21110402121		Pensión de Funcionarios	58,436,925.00
21110402121	110101	RECURSOS PROPIOS	58,436,925.00
2111040213		APORTES ARP	4,456,555.00
21110402131		ARP de Funcionarios	4,456,555.00
21110402131	110101	RECURSOS PROPIOS	4,456,555.00
2111040214		APORTES PARA CESANTÍAS	59,194,541.00
21110402141		Cesantías de Funcionarios	51,995,126.00
21110402141	110101	RECURSOS PROPIOS	51,995,126.00
21110402142		INTERESES CESANTIAS	7,199,415.00
211104021421		Intereses Cesantías de funcionarios	7,199,415.00
211104021421	110101	RECURSOS PROPIOS	7,199,415.00
21110403		APORTES PARAFISCALES	49,274,586.00
211104031		SENA	2,737,477.00
211104031	110101	RECURSOS PROPIOS	2,737,477.00
211104032		ICBF	16,424,862.00
211104032	110101	RECURSOS PROPIOS	16,424,862.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

211104033		ESAP	2,737,477.00
211104033	110101	RECURSOS PROPIOS	2,737,477.00
211104034		CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	21,899,816.00
211104034	110101	RECURSOS PROPIOS	21,899,816.00
211104035		INSTITUTOS TÉCNICOS	5,474,954.00
211104035	110101	RECURSOS PROPIOS	5,474,954.00
2112		GASTOS GENERALES	538,428,924.00
21121		ADQUISICION DE BIENES	83,000,000.00
2112101		Compra de Equipos	23,000,000.00
211210101		Compra de equipo administración central	20,000,000.00
211210101	110101	RECURSOS PROPIOS	20,000,000.00
211210102		Compra de equipo oficina corregimiento Pasuncha	3,000,000.00
211210102	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
2112102		Materiales y suministros	60,000,000.00
211210201		Materiales y suministros administración central	59,000,000.00
211210201	110101	RECURSOS PROPIOS	59,000,000.00
211210202		Materiales y suministros corregimiento de Pasuncha	1,000,000.00
211210202	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
21122		ADQUISICION DE SERVICIOS	445,428,924.00
2112201		Capacitación Personal Administrativo	5,000,000.00
2112201	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
2112202		Impresos y publicaciones	9,000,000.00
2112202	110101	RECURSOS PROPIOS	9,000,000.00
2112203		Seguros	84,900,000.00
211220301		Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	75,000,000.00
211220301	110101	RECURSOS PROPIOS	75,000,000.00
211220302		Seguros de vida	9,900,000.00
21122030202		Del Alcalde	900,000.00
21122030202	110101	RECURSOS PROPIOS	900,000.00
21122030203		De los concejales (categoría 6, Ley 1148/07)	9,000,000.00
21122030203	110101	RECURSOS PROPIOS	9,000,000.00
2112204		Impuestos y Multas	500,000.00
2112204	110101	RECURSOS PROPIOS	500,000.00
2112205		Arrendamientos	2,500,000.00
2112205	110101	RECURSOS PROPIOS	2,500,000.00
2112206		Servicios Públicos	78,000,000.00
211220601		Servicio de Energía	38,000,000.00
211220601	110101	RECURSOS PROPIOS	38,000,000.00
211220602		Servicio de Telecomunicaciones	25,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

211220602	110101	RECURSOS PROPIOS	25,000,000.00
211220603		Servicio Acueducto, alcantarillado y aseo	15,000,000.00
211220603	110101	RECURSOS PROPIOS	15,000,000.00
2112208		Viáticos y gastos de Viaje	45,000,000.00
2112208	110101	RECURSOS PROPIOS	45,000,000.00
2112210		OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS	220,528,924.00
211221001		Combustibles y lubricantes	40,000,000.00
211221001	110101	RECURSOS PROPIOS	40,000,000.00
211221002		Pólizas conveníos	3,000,000.00
211221002	110101	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00
211221003		Comunicación y transporte	30,000,000.00
211221003	110101	RECURSOS PROPIOS	30,000,000.00
211221004		Mantenimiento	60,000,000.00
211221004	110101	RECURSOS PROPIOS	55,000,000.00
211221005		Seguros e Impuesto de Vehículos	12,000,000.00
211221005	110101	RECURSOS PROPIOS	12,000,000.00
211221006		Gastos e Imprevistos	3,000,000.00
211221006	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
211221007		Inhumación de cadáveres	5,000,000.00
211221007	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
211221008		Servicio Encargo Fiduciario	16,228,924.00
211221008	110101	RECURSOS PROPIOS	16,228,924.00
211221009		Programa salud ocupacional	2,000,000.00
211221009	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
211221010		Gastos de viaje Comité de Desarrollo Rural	800,000.00
211221010	110101	RECURSOS PROPIOS	800,000.00
211221011		Eventos Especiales Municipio de Pacho	18,000,000.00
211221011	110101	RECURSOS PROPIOS	18,000,000.00
211221012		Eventos especiales corregimiento de Pasuncha	8,000,000.00
211221012	110101	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00
211221013		Gastos Notariales	500,000.00
211221013	110101	RECURSOS PROPIOS	500,000.00
211221014		Comisiones y Gastos Bancarios	1,000,000.00
211221014	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
211221015		Servicio de Parqueadero	1,000,000.00
211221015	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

211221016		Transporte Concejales Municipio de Pacho	15,000,000.00
211221016	110101	RECURSOS PROPIOS	15,000,000.00
211221017		Gastos Electorales	5,000,000.00
211221017	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
21123		OTROS GASTOS GENERALES	10,000,000.00
2112302		Gastos de protocolo y bienestar social	10,000,000.00
2112302	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
2113		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	683,648,077.00
211301		Mesadas Pensionales	184,574,062.00
211301	110101	RECURSOS PROPIOS	184,574,062.00
211302		Cuotas partes de mesada Pensional	51,586,730.00
211302	110101	RECURSOS PROPIOS	51,586,730.00
211304		Pago de Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bono Pensional	74,626,673.00
21130402		Sin Situación de Fondos	66,592,932.00
21130402	2701	ONCE DOC. SGP FONPET	66,592,932.00
21130403		Sin situación de Fondos	8,033,741.00
21130403	1103	RTOS FROS LIBRE DESTINACION	8,033,741.00
211306		Transferencias corrientes:Entidades Descentralizadas-Nivel Territorial	27,646,042.00
21130601		A Establecimientos públicos	27,646,042.00
2113060101		Transferencia Instituto Municipal de Deportes	27,646,042.00
2113060101	110101	RECURSOS PROPIOS	27,646,042.00
211308		Sobretasa ambiental -Corporaciones autónomas regional	291,714,570.00
211308	120101	SOBRETASA AMBIENTAL	291,714,570.00
211316		Sentencias y Conciliaciones	50,000,000.00
211316	110101	RECURSOS PROPIOS	50,000,000.00
211317		Otras transferencias corrientes	3,500,000.00
21131701		Federación Colombiana de Municipio	3,500,000.00
21131701	110101	RECURSOS PROPIOS	3,500,000.00
212		GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	169,493,594.00
2121		GASTOS DE PERSONAL	158,980,065.00
21211		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	19,435,371.00
2121101		Sueldos de Personal de Nomina	14,621,431.00
2121101	110101	RECURSOS PROPIOS	14,621,431.00
2121104		Primas Legales	2,009,718.00
212110401		Prima de navidad	1,339,812.00
212110401	110101	RECURSOS PROPIOS	1,339,812.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

212110402		Prima de vacaciones	669,906.00
212110402	110101	RECURSOS PROPIOS	669,906.00
2121105		Indemnización por Vacaciones	669,906.00
2121105	110101	RECURSOS PROPIOS	669,906.00
2121107		Auxilio de Transporte	879,840.00
2121107	110101	RECURSOS PROPIOS	879,840.00
2121109		Dotación de personal	678,000.00
2121109	110101	RECURSOS PROPIOS	678,000.00
2121111		Otros gastos de personal asociados a la nómina	576,476.00
212111101		Subsidio de Alimentación	576,476.00
212111101	110101	RECURSOS PROPIOS	576,476.00
21213		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	133,415,000.00
2121304		Servicios Técnicos	17,000,000.00
2121304	110101	RECURSOS PROPIOS	17,000,000.00
2121306		Honorarios de los Concejales	116,415,000.00
2121306	110101	RECURSOS PROPIOS	116,415,000.00
21214		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	6,129,694.00
2121401		AL SECTOR PUBLICO	3,007,310.00
212140101		Aportes para salud	1,242,822.00
212140101	110101	RECURSOS PROPIOS	1,242,822.00
212140102		Aportes ARP	76,324.00
212140102	110101	RECURSOS PROPIOS	76,324.00
212140103		Aportes para Cesantías	1,688,164.00
212140103	110101	RECURSOS PROPIOS	1,688,164.00
2121402		AL SECTOR PUBLICO	1,754,572.00
212140201		Aportes para Pensión	1,754,572.00
212140201	110101	RECURSOS PROPIOS	1,754,572.00
2121403		APORTE PARAFISCALES	1,367,812.00
212140301		SENA	75,990.00
212140301	110101	RECURSOS PROPIOS	75,990.00
212140302		ICBF	455,937.00
212140302	110101	RECURSOS PROPIOS	455,937.00
212140303		ESAP	75,990.00
212140303	110101	RECURSOS PROPIOS	75,990.00
212140304		Cajas de compensación Familiar	607,916.00
212140304	110101	RECURSOS PROPIOS	607,916.00
212140305		Institutos Técnicos	151,979.00
212140305	110101	RECURSOS PROPIOS	151,979.00



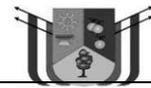
Alcaldía Municipal de Pachacamac
 Por la dignidad de los Pachacamacinos

2122		GASTOS GENERALES	5,529.00
21222		ADQUISICION DE SERVICIOS	2,260,000.00
2122203		Seguros	500,000.00
212220304		Otros seguros	500,000.00
212220304	110101	RECURSOS PROPIOS	500,000.00
2122206		Servicios Públicos	1,700,000.00
212220602		Telecomunicaciones	1,700,000.00
212220602	110101	RECURSOS PROPIOS	1,700,000.00
2122208		Viáticos y gastos de Viaje	60,000.00
2122208	110101	RECURSOS PROPIOS	60,000.00
21223		OTROS GASTOS GENERALES	7,853,529.00
2122301		Compra de equipo	1,000,000.00
2122301	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
2122302		Mantenimiento	1,000,000.00
2122302	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
2122303		Materiales y suministros	2,653,529.00
2122303	110101	RECURSOS PROPIOS	2,653,529.00
2122304		Impresos y publicaciones	1,700,000.00
2122304	110101	RECURSOS PROPIOS	1,700,000.00
2122305		Gastos imprevistos	1,500,000.00
2122305	110101	RECURSOS PROPIOS	1,500,000.00
2127		OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	400,000.00
212701		Transferencia Federación Colombiana Concejos	400,000.00
212701	110101	RECURSOS PROPIOS	400,000.00
213		PERSONERIA	91,962,000.00
2131		GASTOS DE PERSONAL	81,704,787.00
21311		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	59,732,786.00
2131101		Sueldos de Personal de Nomina	49,693,396.00
2131101	110101	RECURSOS PROPIOS	49,693,396.00
2131104		Primas Legales	6,040,685.00
213110401		Prima navidad	4,268,311.00
213110401	110101	RECURSOS PROPIOS	4,268,311.00
213110402		Prima de vacaciones	1,772,374.00
213110402	110101	RECURSOS PROPIOS	1,772,374.00
2131105		Indemnización por Vacaciones	1,772,374.00

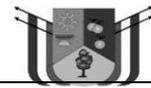


Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

2131105	110101	RECURSOS PROPIOS	1,772,374.00
2131107		Auxilio de Transporte	922,140.00
2131107	110101	RECURSOS PROPIOS	922,140.00
2131109		Dotación de personal	700,000.00
2131109	110101	RECURSOS PROPIOS	700,000.00
2131111		Otros gastos de personal asociados a la nómina	604,191.00
213111101		Subsidio de Alimentación	604,191.00
213111101	110101	RECURSOS PROPIOS	604,191.00
21314		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	21,972,001.00
2131402		AL SECTOR PRIVADO	17,072,517.00
213140201		APORTES DE PREVISION SOCIAL	17,072,517.00
21314020101		Aportes para salud	4,627,290.00
21314020101	110101	RECURSOS PROPIOS	4,627,290.00
21314020102		Aportes para Pensión	6,804,838.00
21314020102	110101	RECURSOS PROPIOS	6,804,838.00
21314020103		Aportes ARP	284,170.00
21314020103	110101	RECURSOS PROPIOS	284,170.00
21314020104		Aportes para Cesantías	4,782,338.00
21314020104	110101	RECURSOS PROPIOS	4,782,338.00
21314020105		Intereses Cesantías	573,881.00
21314020105	110101	RECURSOS PROPIOS	573,881.00
2131403		APORTES PARAFISCALES	4,899,484.00
213140301		SENA	272,194.00
213140301	110101	RECURSOS PROPIOS	272,194.00
213140302		ICBF	1,633,161.00
213140302	110101	RECURSOS PROPIOS	1,633,161.00
213140303		ESAP	272,194.00
213140303	110101	RECURSOS PROPIOS	272,194.00
213140304		Cajas de compensación Familiar	2,177,548.00
213140304	110101	RECURSOS PROPIOS	2,177,548.00
213140305		Institutos Técnicos	544,387.00
213140305	110101	RECURSOS PROPIOS	544,387.00
2132		GASTOS GENERALES	10,057,213.00
21322		ADQUISICION DE SERVICIOS	8,857,213.00
2132203		Seguros	600,000.00
213220302		Seguros de vida	600,000.00
213220302	110101	RECURSOS PROPIOS	600,000.00
2132206		Servicios Públicos	2,000,000.00



213220602		Telecomunicaciones	2,000,000.00
213220602	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
2132208		Viáticos y gastos de Viaje	6,257,213.00
2132208	110101	RECURSOS PROPIOS	6,257,213.00
21323		OTROS GASTOS GENERALES	1,200,000.00
2132301		Compra de equipo	700,000.00
2132301	110101	RECURSOS PROPIOS	700,000.00
2132302		Materiales y suministros	500,000.00
2132302	110101	RECURSOS PROPIOS	500,000.00
2133		Transferencias Corrientes	200,000.00
213301		Transferencia APERCUNDI	200,000.00
213301	110101	RECURSOS PROPIOS	200,000.00
22		DEUDA PUBLICA	481,385,220.00
221		DEUDA INTERNA	481,385,220.00
2211		SECTOR	481,385,220.00
22111		TRANSPORTE	481,385,220.00
2211101		Amortización	436,385,220.00
2211101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	218,192,610.00
2211101	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	218,192,610.00
2211102		Intereses	45,000,000.00
2211102	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	22,500,000.00
2211102	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	22,500,000.00
23		INVERSION	13,560,526,676.00
2301		EDUCACION	1,025,395,306.00
230101		NINGÚN NIÑO POR FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO	103,000,000.00
23010101		PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	8,000,000.00
2301010101		M 3. Elaboración de estudios y diseños para la ampliación y mejoramiento de las instituciones educativas urbanas, rurales y del corregimiento de Pasuncha	8,000,000.00
2301010101	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	8,000,000.00
23010102		DOTACIÓN DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE: AUDIOVISUALES, SOFTWARE EDUCATIVO, Y MATERIAL DE LABORATORIO	8,000,000.00
2301010201		M 9. Dotación de material educativo para estudiantes de los grados Transición y Primaria de las Instituciones Educativas del area urbana y rural del Municipio	8,000,000.00
2301010201	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	8,000,000.00

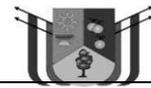


23010103		TRANSPORTE ESCOLAR, ACCESO Y PERMANENCIA	87,000,000.00
2301010301		M 4-83 Transporte escolar para facilitar permanencia en el sector educativo de Secundaria, en los niveles 1 y 2 según SISBEN	80,000,000.00
2301010301	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	80,000,000.00
2301010302		M 4. Transporte escolar para facilitar el acceso y permanencia en el sector educativo de Secundaria, en los niveles 1 y 2 según SISBEN Corregimiento de Pasuncha	7,000,000.00
2301010302	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	7,000,000.00
230102		EDUCACIÓN CON CALIDAD	840,880,016.00
23010201		CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	252,411,016.00
2301020101		M 6. Ampliación y Adecuación SEDE I E CUCHARAL: Concentración Cucharal Timaná, El Guayacan, El Carbón, La Hoya, Marcos Tunja, La Bruja, Pan de Azucar, El Roblegal, Bermejil, Las Aguilas	22,000,000.00
2301020101	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	22,000,000.00
2301020102		M 6. Ampliación y Adecuación SEDE IE COMERCIAL ANA FRANCISCA LARA: Colegio Ana Francisca Lara, El Pinal, La Esmeralda, El Hatillo, Panamá, Simón Bolívar, Antonio Nariño, San José	17,000,000.00
2301020102	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	17,000,000.00
2301020103		M 6 Ampliación y adecuación SEDE IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA: Colegio Agrícola, Concentración: El Bosque, Hato Viejo, El Cabrero, Guayabal de Patasia, Las Huertas, Pajonales, Llano del Trigo, La Ramada, San Miguel, Llano la Hacienda,	35,400,000.00
2301020103	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	35,400,000.00
2301020104		M 6 Ampliación y adecuación SEDE IE DEPARTAMENTAL PIO XII: Colegio Pío XII, Concentración: El Gavilán, Balconcitos, Las Lajas, Betania, La Moya, La Máquina, Compera, Camilo Torres, La Pamita	73,011,016.00
2301020104	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	71,074,553.00
2301020104	220105	RTOS FROS. EDUCACION CALIDAD	1,936,463.00
2301020105		M 6 Ampliación y adecuación SEDE IE DEPARTAMENTAL VERAGUAS: Colegio Veraguas, Concentración: El Palmar, El Florido, El Santuario, Aguas Claras, Algodonales	20,000,000.00
2301020105	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	20,000,000.00



2301020106		M 6 Ampliación y adecuación SEDE IE AQUILEO PARRA: Colegio Aquileo Parra, Concentración Negro, El Nudillo, Canadá, Guapuchas, Espina, Mortiño Oriental, Las Pilas, La Cabrera, Kennedy, Clementina Fernández	30,000,000.00
2301020106	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	30,000,000.00
2301020107		M 6 Ampliación y adecuación SEDE IE LIMONCITOS - SEDE PRINCIPAL	15,000,000.00
2301020107	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	15,000,000.00
2301020108		M 6 Ampliación y adecuación SEDE I E DEPARTAMENTAL SANTA INES: Colegio Santa Inés de Pasuncha, Concentración. El Palmar, El Cedro, Venadillo, El Pensil, San Jerónimo, San José, San José de la Gaita, Santa Rosa, Rafael Pombo, La Laguna	40,000,000.00
2301020108	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	40,000,000.00
23010202		MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20,000,000.00
2301020201		M 7. Mantenimiento de Restaurantes escolares de las Instituciones Educativas del área rural y urbana del Municipio de Pacho	20,000,000.00
2301020201	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	20,000,000.00
23010203		FUNCIONAMIENTO BASICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	5,000,000.00
2301020301		M 9. Adquisición de elementos e implementos para el funcionamiento de las escuelas urbanas y rurales del municipio de Pacho	4,000,000.00
2301020301	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	4,000,000.00
2301020302		M 9. Adquisición de elementos e implementos para el funcionamiento de las escuelas del corregimiento de Pasuncha	1,000,000.00
2301020302	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	1,000,000.00
23010204		DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MOBILIARIO, EQUIPOS DIDÁCTICOS, HERRAMIENTAS PARA TALLERES Y AMBIENTES ESPECIALIZADOS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA	37,000,000.00
2301020401		M 9. Dotación y mantenimiento de mobiliario Instituciones Educativas del Municipio de Pacho	22,000,000.00
2301020401	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	22,000,000.00
2301020402		M 9. Provisión material educativo Instituciones Educativas del Municipio de Pacho	6,000,000.00
2301020402	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	6,000,000.00

2301020403		M 9. Dotación y mantenimiento de mobiliario Instituciones Educativas Corregimiento de Pasuncha	6,000,000.00
------------	--	--	--------------



2301020403	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	6,000,000.00
2301020404		M 9. Provisión de Material Educativo Educativas Corregimiento de Pasuncha	6,000,000.00
2301020404	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	3,000,000.00
23010205		DOTACIÓN DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE: AUDIOVISUALES, SOFTWARE EDUCATIVO, Y MATERIAL DE LABORATORIO	60,000,000.00
2301020501		M 10. Mantener y Dotar de equipos tecnológicos a las Instituciones Educativas del Municipio	14,000,000.00
2301020501	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	14,000,000.00
2301020502		M 10. Mantener y Dotar de equipos tecnológicos a las Instituciones Educativas del Corregimiento de Pasuncha	6,000,000.00
2301020502	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	6,000,000.00
2301020503		M 11. Mejorar la conectividad de las Instituciones Educativas del Municipio, con plataforma o infraestructura tecnológica de máxima velocidad	20,000,000.00
2301020503	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	20,000,000.00
2301020504		M 13. Entregar software y material didáctico a las Instituciones educativas de Primaria para la implementación del Bilingüismo	20,000,000.00
2301020504	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	20,000,000.00
23010206		CALIDAD GRATUIDAD	412,369,000.00
2301020601		TRASNFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACION DE FONDOS)	412,369,000.00
230102060101		M 9. Transferencia de aportes Calidad Educativa Matrícula, a través de las instituciones educativas del Municipio de Pacho	412,369,000.00
230102060101	220201	ONCE DOC. SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD	412,369,000.00
23010207		PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	40,000,000.00
2301020701		SERVICIO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO	25,000,000.00
230102070101		M 8. Servicio de acueducto , alcantarillado, aseo y alumbrado público de Instituciones Educativas urbanas y ruralesdel Municio y del corregimiento de Pasuncha	25,000,000.00
230102070101	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	25,000,000.00
2301020702		SERVICIO ENERGIA	15,000,000.00
230102070201		M 8. Servicio de energía, instituciones educativas urbanas, rurales y del corregimiento de Pasuncha	15,000,000.00
230102070201	121401	APORTE I. E.	5,000,000.00
230102070201	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	10,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

23010208		CAPACITACION	4,100,000.00
2301020801		M 12. Programa de capacitación comunidad educativa	1,000,000.00
2301020801	220101	ONCE DOC. EDUCACION CALIDAD	1,000,000.00
2301020802		M 14. Realizar campañas sobre solidaridad social	3,100,000.00
2301020802	110101	RECURSOS PROPIOS	3,100,000.00
23010209		VAMOS AL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO Y SUPERIOR	10,000,000.00
2301020901		FONDOS DESTINADOS A BECAS, SUBSIDIOS UNIVERSITARIOS LEY 1012 DE 2006	10,000,000.00
230102090101		M 15.Fondos destinados a Becas, subsidios y créditos educativos universitarios Ley 1012 de 2006	10,000,000.00
230102090101	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230103		ALIMENTACIÓN ESCOLAR	81,515,290.00
2301030101		MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	14,583,058.00
230103010101		M 2. Dotación de menaje e implementos para restaurantes escolares	14,583,058.00
230103010101	2101	11/ 12 SGP ALIMENTACION ESCOLAR	14,233,058.00
230103010101	2105	RTOS FROS.SGP.ALIMENTACION ESCOLAR	350,000.00
2301030102		CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	66,932,232.00
230103010201		M 2-82 Programa alimentación escolar para la población en edad escolar de la zona urbana y rural del municipio de Pacho	66,932,232.00
230103010201	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230103010201	2101	11/ 12 SGP ALIMENTACION ESCOLAR	56,932,232.00
2302		FONDO LOCAL DE SALUD	9,332,462,227.00
230201		TODOS ASEGURADOS	9,171,618,608.00
23020101		RÉGIMEN SUBSIDIADO	9,114,402,632.00
2302010101		AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	9,114,402,632.00
230201010101		M 16- 75 . Cobertura Universal Régimen Subsidiado	9,114,402,632.00
230201010101		11/ 12 SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO AMP S.S.F	2,653,880,739.00
230201010101	71101	FOSYGA	3,653,405,386.00
230201010101	71102	FOSYGA PPNA	88,701,199.00
230201010101	71401	REC CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR S.S.F	508,075,646.00
230201010101	71501	COLJUEGOS	21,478,569.00
230201010101	82103	APORTE DEPTAL SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	2,081,074,047.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230201010101	8220105	COLJUEGOS SI SITUADO	107,787,046.00
23020102		0.4% AUDITORÍA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	57,215,976.00
2302010201		M 18-19.. Auditoría del regimen subsidiado	57,215,976.00
2302010201	120501	RIFAS Y APUESTAS	1,145,148.00
2302010201	23010103	RTOS FROS.REGIMEN SUBSIDIADO CON	22,947,582.00
2302010201	71501	COLJUEGOS	21,539,711.00
2302010201	71504	RTOS FROS COLJUEGOS	11,583,535.00
230202		SALUD PÚBLICA PARA TODOS	160,843,619.00
23020201		SALUD INFANTIL	160,843,619.00
2302020101		OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD INFANTIL (TALENTO HUMANO)	98,914,619.00
230202010101		M 21-22-23 -31-32 Ejecución de Actividades de riesgo en el Ambito Familiar	98,914,619.00
230202010101	230301	ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA	98,475,674.00
230202010101	230305	RTOS FROS.SGP SALUD PUBLICA	438,945.00
2302020102		PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI	24,540,000.00
230202010201		M 27-28.29 -79 Enfermedades prevalentes en la Infancia e Inmuno-Prenenible, PROGRAMA Ampliado de limunizaciones – PAI y Mortalidad Infantil	24,540,000.00
230202010201	230301	ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA	24,540,000.00
2302020103		ATENCION INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA AIEPI	2,700,000.00
230202010301		M 29 -76 Atención integral de enfermedades prevalentes en la infancia	2,700,000.00
230202010301	230301	ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA	2,700,000.00
2302020104		SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	11,029,000.00
230202010401		M 36 Salud mental y reducción de consumo de sustancias psicoactivas	11,029,000.00
230202010401	230301	ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA	11,029,000.00
2302020105		SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA	11,250,000.00
230202010501		M 33-34 -80 Salud Sexual y reproductiva	10,050,000.00
230202010501	230301	ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA	10,050,000.00
230202010502		M 35 Atención y tratamiento Enfermedades crónicas	1,200,000.00
230202010502	230301	ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA	1,200,000.00
2302020107		NUTRICION	12,410,000.00
230202010701		M 26-37 -38-39 -77-78 Política nacional seguridad alimentaria y de seguridad	12,410,000.00
230202010701	230301	ONCE DOC. SGP SALUD PUBLICA	12,410,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

2303		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	809,570,148.00
230301		SERVICIO DE ACUEDUCTO	134,154,269.00
23030101		AGUA POTABLE CON CALIDAD Y CONTINUIDAD PARA TODOS LOS PACHUNOS	134,154,269.00
2303010101		ESTUDIOS Y DISEÑOS	5,000,000.00
230301010101		M 240 Estudios y Diseños Acueductos rurales Municipio de Pacho	3,000,000.00
230301010101	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	3,000,000.00
230301010102		M 240 Estudios y Diseños Acueductos rurales Corregimiento de Pasuncha	2,000,000.00
230301010102	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	2,000,000.00
2303010102		ACUEDUCTO CAPTACION	5,898,314.00
230301010201		M 241 Construcción y Ampliación Acueductos rurales Municipio de Pacho	5,898,314.00
230301010201	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	5,000,000.00
230301010201	2503	RTOS FROS.SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	898,314.00
2303010103		ACUEDUCTO ADUCCION	10,000,000.00
230301010301		M 241 Construcción y Ampliación Acueductos rurales Municipio de Pacho	5,000,000.00
230301010301	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	5,000,000.00
230301010302		M 241 Construcción y Ampliación Acueductos corregimiento de Pasuncha	5,000,000.00
230301010302	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	5,000,000.00
2303010104		ACUEDUCTO ALMACENAMIENTO	4,000,000.00
230301010401		M241 Construcción y Ampliación Acueductos rurales Municipio de Pacho	4,000,000.00
230301010401	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	4,000,000.00
2303010105		ACUEDUCTO CONDUCCION	5,000,000.00
230301010501		M 241 Construcción y Ampliación Acueductos rurales Municipio de Pacho	5,000,000.00
230301010501	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	5,000,000.00
2303010106		ACUEDUCTO DISTRIBUCION	22,284,786.00
230301010601		M 241 Construcción y Ampliación Acueductos rurales Municipio de Pacho	4,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230301010601	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	4,000,000.00
230301010602		M 248 Ampliación de redes de distribución para ampliar cobertura acueducto urbano	3,284,786.00
230301010602	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	3,284,786.00
230301010603		M 249 Rehabilitación de las redes de distribución Acueducto Urbano de acuerdo al Plan Maestro de Acueducto	10,000,000.00
230301010603	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	10,000,000.00
230301010604		M 248. Rehabilitación de las redes de distribución Centro poblado Corregimiento de Pasuncha, de acuerdo al Plan Maestro de Acueducto	5,000,000.00
230301010604	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	5,000,000.00
2303010107		ACUEDUCTO MICROMEDICION	2,000,000.00
230301010701		M 243 Terminación acueductos rurales	2,000,000.00
230301010701	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	2,000,000.00
2303010108		INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA	1,000,000.00
230301010801		M 246 Programa de Reducción de Agua no contabilizada	1,000,000.00
230301010801	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	1,000,000.00
2303010109		ACUEDUCTO - TRATAMIENTO	9,000,000.00
230301010901		M 254 Construcción y mantenimiento Plantas de Tratamiento Acueductos rurales	3,000,000.00
230301010901	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	3,000,000.00
230301010902		M 254 Ampliación y mejoramiento de los sistema de potabilización de agua Acueductos rurales	2,000,000.00
230301010902	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	2,000,000.00
230301010903		M 254 Ampliación y mejoramiento de los sistema de potabilización de agua Acueductos urbanos	2,000,000.00
230301010903	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	2,000,000.00
230301010904		M 250 Ampliación y mejoramiento de los sistema de potabilización de agua Acueductos centro poblado y rural del corregimiento de Pasuncha	2,000,000.00
230301010904	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	2,000,000.00
2303010110		ACUEDUCTO - SUBSIDIOS	69,971,169.00
230301011001		M 245 Subsidios Servicio de Acueducto	69,971,169.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230301011001	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	69,971,169.00
230302		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	69,311,836.00
23030201		SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA TODOS CON CALIDAD	47,958,885.00
2303020101		ALCANTARILLADO RECOLECCION	2,000,000.00
230302010101		M 257 Construcción, Mantenimiento y ampliación de red de alcantarillado para aguas residuales en las zonas de expansión	2,000,000.00
230302010101	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	2,000,000.00
2303020102		ALCANTARILLADO - TRANSPORTE	4,000,000.00
230302010201		M 257 Rehabilitación del sistema de alcantarillado de aguas residuales	2,000,000.00
230302010201	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	2,000,000.00
230302010202		CM 257C onstruccion de sistema de alcantarillado aguas redisuales	2,000,000.00
230302010202	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	2,000,000.00
2303020103		ALCANTARILLADO - DESCARGA	6,000,000.00
230302010301		M 256 Construcción de sistemas de alcantarillado pluvial	3,000,000.00
230302010301	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	3,000,000.00
230302010302		M 256 Cofinanciación del Plan Maestro de Alcantarillado urbano, e implementar el PSMV	3,000,000.00
230302010302	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	3,000,000.00
2303020104		ALCANTARILLADO - TRATAMIENTO	10,000,000.00
230302010401		M 260 Cofinanciación del Plan Maestro de Alcantarillado urbano, e implementar el PSMV	10,000,000.00
230302010401	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	10,000,000.00
2303020105		ALCANTARILLADO PREINVERSIONES Y ESTUDIOS	5,000,000.00
230302010501		M 260 Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado (Diseño de la PETAR)	5,000,000.00
230302010501	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	5,000,000.00
2303020106		ALCANTARILLADO - SUBSIDIOS	20,958,885.00
230302010601		M 259 Subsidios Servicio de Alcantarillado	20,958,885.00
230302010601	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	20,958,885.00
23030202		PACHO PROTECTOR Y RECUPERADOR DE LOS SISTEMAS AMBIENTALES	21,352,951.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

2303020201		ALCANTARILLADO TRATAMIENTO	21,352,951.00
230302020101		M 260 Planta de tratamiento de Aguas Residuales	21,352,951.00
230302020101	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230302020101	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	11,352,951.00
230303		SERVICIO DE ASEO	111,081,007.00
23030301		PACHO EJEMPLO EN LA REGIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	111,081,007.00
2303030101		ASEO - DIPSOSICION FINAL	13,000,000.00
230303010101		M 263- 264-269 -271 Manejo, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos	4,000,000.00
230303010101	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	4,000,000.00
230303010102		M263-264 Tratamiento disposición final de basuras corregimiento Pasuncha	9,000,000.00
230303010102	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	9,000,000.00
2303030102		ASEO - SUBSIDIOS	98,081,007.00
230303010201		M 265 Subsidios Servicio de Aseo	98,081,007.00
230303010201	250101	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	98,081,007.00
230304		BOLSA DEPARTAMENTAL DE AGUAS	495,023,036.00
23030401		TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	495,023,036.00
2303040101		M 262 Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico	495,023,036.00
2303040101	250102	ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO S.S.F.	455,473,197.00
2303040101	2503	RTOS FROS..SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	39,549,839.00
2304		OTROS SECTORES	2,393,098,995.00
230404		DEPORTE Y RECREACIÓN	205,061,190.00
2304040101		FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	24,788,032.00
230404010101		M 137-138 -139-140 Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	24,788,032.00
230404010101	120601	SOBRETASA AL DEPORTE	5,327,883.00
230404010101	121101	LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO	4,672,117.00
230404010101	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	14,788,032.00
23040402		RECREACIÓN PARA TODOS Y VIDA SALUDABLE	10,076,695.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

2304040201		FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	10,076,695.00
230404020101		M 141-142-143 Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	10,076,695.00
230404020101	110101	RECURSOS PROPIOS	2,500,000.00
230404020101	120601	SOBRETASA AL DEPORTE	1,576,695.00
230404020101	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	6,000,000.00
23040403		ESCENARIOS DEPORTIVOS DIGNOS PARA LOS PACHUNOS	57,986,439.00
2304040301		CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	50,877,426.00
230404030101		M144 Mantenimiento, ampliación, recuperación y mejoramiento de los escenarios deportivos Y recreativos del Municipio de Pacho	24,672,117.00
230404030101	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230404030101	120601	SOBRETASA AL DEPORTE	14,672,117.00
230404030102		M144 Mantenimiento, ampliación, recuperación y mejoramiento de los escenarios deportivos Y recreativos del Corregimiento de Pasuncha	8,000,000.00
230404030102	110101	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00
230404030103		M145 Ampliación y mejoramiento del Estadio Municipal	2,000,000.00
230404030103	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	2,000,000.00
230404030104		M146 Construcción de Espacios deportivos para la mejor ocupación del tiempo libre de los niñ@s y adolescentes	16,205,309.00
230404030104	110101	RECURSOS PROPIOS	1,205,309.00
230404030104	120601	SOBRETASA AL DEPORTE	10,000,000.00
230404030104	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	5,000,000.00
2304040302		DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	7,109,013.00
230404030201		M 147 Dotación de Escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte	7,109,013.00
230404030201	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	7,109,013.00
2304040401		PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	88,210,024.00
230404040101		M 134- Escuelas de formación deportiva.	88,210,024.00
230404040101	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
230404040101	120601	SOBRETASA AL DEPORTE	33,210,024.00
230404040101	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	50,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

23040405		FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO	12,000,000.00
2304040501		PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	12,000,000.00
230404050101		M 148 Contratación de entrenador para desarrollar e implementar disciplinas deportivas con adolescentes y jóvenes en el Municipio	12,000,000.00
230404050101	120601	SOBRETASA AL DEPORTE	12,000,000.00
23040406		FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	12,000,000.00
2304040601		M 149 Apoyo a clubes deportivos organizados	1,000,000.00
2304040601	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	1,000,000.00
2304040602		M 150 Implementar clubes deportivos legalizados con participantes de infancia, adolescencia, jóvenes y adultos	11,000,000.00
2304040602	120601	SOBRETASA AL DEPORTE	10,000,000.00
2304040602	260201	ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	1,000,000.00
230405		CULTURA	198,941,785.00
23040501		CULTURA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA	58,785,239.00
2304050101		FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	58,785,239.00
230405010101		M 102 Apoyo realización semana de arte y cultura Municipio de Pacho	3,285,239.00
230405010101	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	3,285,239.00
230405010102		M 103 Organización, promoción y financiación de eventos culturales corregimiento de Pasuncha	5,500,000.00
230405010102	260301	ONCE DOC. SGP CULTURA	5,500,000.00
230405010103		M 103-105 Organización, promoción y financiación de eventos culturales municipio de Pacho	31,500,000.00
230405010103	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	20,000,000.00
230405010103	260301	ONCE DOC. SGP CULTURA	11,500,000.00
230405010104		M104 Fortalecimiento y difusión de las expresiones artísticas y culturales Municipio de Pacho	3,000,000.00
230405010104	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	3,000,000.00
230405010105		M104 Fortalecimiento y difusión de las expresiones artísticas y culturales corregimiento de Pasuncha	3,000,000.00
230405010105	260301	ONCE DOC. SGP CULTURA	3,000,000.00
230405010106		M 105 Apoyo a actividades artísticas y culturales y realización de evento cultural con la población de la tercera edad en el Municipio	2,000,000.00
230405010106	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230405010107		M 106 Apoyo para la realización de concursos artísticos Municipio de Pacho	2,000,000.00
230405010107	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,000,000.00
230405010108		M 107 Apoyo para la realización de eventos para la presentación de artistas Pachunos Municipio de Pacho	2,000,000.00
230405010108	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,000,000.00
230405010109		M 108 Apoyo para la realización de la semana cultural, con la participación de las Instituciones Educativas	2,000,000.00
230405010109	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,000,000.00
230405010110		M 109 Apoyo para la realización de eventos de cine al parque dirigidos a la población Pachuna en el Municipio	1,000,000.00
230405010110	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,000,000.00
230405010111		M 110 Apoyo para la creación de un block cultural en la página web con la participación de los estudiantes de servicio social	1,000,000.00
230405010111	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,000,000.00
230405010112		M 111 Apoyo para la creación de un periódico cultural semestral en el Municipio a través de las IED	500,000.00
230405010112	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	500,000.00
230405010113		M 112 Apoyo para la realización de programa radial cultural en el municipio	2,000,000.00
230405010113	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,000,000.00
23040502		IDENTIDAD PATRIMONIAL HISTÓRICA Y CULTURAL	16,700,001.00
2304050201		FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	16,700,001.00
230405020101		M 116 Desarrollar e implementar con la participación de la comunidad el festival de la Chanza Pachuna en el Municipio	1,000,000.00
230405020101	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
230405020102		M 119 Apoyo para la Elaboración de una cartilla que contenga información de los sitios históricos y culturales con la participación del Centro de Historia y Consejo de Cultura.	2,000,000.00
230405020102	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
230405020103		M 120 Apoyo para la realización de eventos en los Sitios Históricos y Culturales del Municipio.	500,000.00
230405020103	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	500,000.00
230405020104		M - 95 96-131-133 Asistencia a menores a través de Ludotecas municipales	13,200,001.00
230405020104	110101	RECURSOS PROPIOS	10,868,239.00
230405020104	260301	ONCE DOC. SGP CULTURA	2,331,762.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

23040503		FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS	59,000,000.00
2304050301		FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	59,000,000.00
230405030101		M 99 Escuelas de Formación modalidad Danzas, Música, Teatro, y Artística municipio de Pacho, incluye población discapacitada	59,000,000.00
230405030101	110101	RECURSOS PROPIOS	34,000,000.00
230405030101	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	10,000,000.00
230405030101	260301	ONCE DOC. SGP CULTURA	15,000,000.00
23040504		IDENTIDAD PATRIMONIAL HISTÓRICA Y CULTURAL	3,953,970.00
2304050401		PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	3,953,970.00
230405040101		M 113 Mantenimiento de bienes de patrimonio histórico y cultural y cofinanciar proyectos para su conservación en el municipio de Pacho	2,000,000.00
230405040101	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
230405040102		M 114 Crear un espacio para recopilar, organizar y exhibir el material histórico y arqueológico en el Municipio, involucrando los diferentes entes culturales de Pacho	1,000,000.00
230405040102	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
230405040103		M 115 Apoyo para la realización de conversatorios históricos con adolescentes, jóvenes y adultos en el Municipio de Pacho	953,970.00
230405040103	120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	953,970.00
23040505		AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES DIGNOS PARA LOS PACHUNOS	22,500,000.00
2304050501		CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	2,000,000.00
230405050101		M 121 Mantenimiento y adecuación casa de la cultura	2,000,000.00
230405050101	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
2304050502		DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	1,000,000.00
230405050201		M 122 Dotación de mobiliario y de instrumentos y/o elementos para el desarrollo de expresiones artísticas y culturales en el Municipio	1,000,000.00
230405050201	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
2304050503		FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS	1,500,000.00
230405050301		DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	1,500,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

23040505030101	M 101 Dotación y mantenimiento de los instrumentos de la Banda Municipal	1,500,000.00
23040505030101 110101	RECURSOS PROPIOS	1,500,000.00
2304050504	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	18,000,000.00
230405050401	M 100 Fortalecimiento y difusión de la música a través de la Banda Municipal	18,000,000.00
230405050401 110101	RECURSOS PROPIOS	11,000,000.00
230405050401 260301	ONCE DOC. SGP CULTURA	7,000,000.00
23040506	FOMENTO A LA LECTURA ESCRITURA Y EL CONOCIMIENTO	38,002,575.00
2304050601	DOTACION BIBLIOTECAS	4,661,552.00
230405060101	M 125 Adquirir textos para las dos bibliotecas del Municipio de consulta para la población Pachuna	2,000,000.00
230405060101 110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
230405060102	M 126 Dotación de mobiliario y medios audiovisuales para las dos bibliotecas públicas	2,661,552.00
230405060102 120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,661,552.00
2304050602	MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS	1,000,000.00
230405060201	M 124 Mantenimiento general a las dos Bibliotecas Públicas del Municipio	1,000,000.00
230405060201 110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
2304050603	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	4,000,000.00
230405060301	M 123 Suministro y mantenimiento a los Equipos de cómputo y puntos de internet de las Bibliotecas del Municipio	2,000,000.00
230405060301 110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
230405060302	M 132 Dotación infantil Ludoteca Municipio de Pacho	2,000,000.00
230405060302 110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
2304050604	PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECÓLOGOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	28,341,023.00
230405060401	M 127-128 -129 Apoyo para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales en las bibliotecas municipales	27,841,023.00
230405060401 120401	ESTAMPILLA PROCULTURA	7,000,000.00
230405060401 260301	ONCE DOC. SGP CULTURA	20,841,023.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230405060402		M 130 Capacitación para la ejecución de programas y proyectos en las bibliotecas municipales con el apoyo del Ministerio de Cultura	500,000.00
230405060402	110101	RECURSOS PROPIOS	500,000.00
230406		SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	317,454,585.00
23040601		PACHO ILUMINADO	315,454,585.00
2304060101		MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	45,000,000.00
230406010101		M 162 Mantenimiento de Redes Alumbrado Público casco urbano	45,000,000.00
230406010101	110101	RECURSOS PROPIOS	42,000,000.00
230406010101	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	3,000,000.00
2304060102		PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	261,454,585.00
230406010201		M 163 Servicio de alumbrado público Municipio de Pacho y Centro Poblado Corregimiento de Pasuncha	261,454,585.00
230406010201	1104	RB RTOS FINANCIEROS LIBRE DESTINACION	44,519,028.00
230406010201	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	127,730,119.00
230406010201	121001	ALUMBRADO PÚBLICO	89,205,438.00
2304060103		PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	7,000,000.00
230406010301		M 159 Construcción y ampliación de redes de electrificación rural	3,000,000.00
230406010301	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
230406010302		M 159 Construcción y ampliación de redes de electrificación del corregimiento de Pasuncha	4,000,000.00
230406010302	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	4,000,000.00
2304060104		CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,000,000.00
230406010401		M 161 Construcción de nuevas conexiones de energía en la zona urbana	2,000,000.00
230406010401	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
23040602		SERVICIO DE GAS PARA EL MUNICIPIO	2,000,000.00
2304060201		DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE	2,000,000.00
230406020101		M 164 Apoyo para la puesta en marcha de alternativas empresariales para la prestación de servicio de Gas Domiciliario	2,000,000.00
230406020101	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230407		VIVIENDA	76,000,000.00
23040701		CONDICIONES DE VIVIENDA DIGNA PARA LOS PACHUNOS	61,000,000.00
2304070101		PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	61,000,000.00
230407010101		M 153 Subsidios para el mejoramiento de vivienda en la zona rural	5,000,000.00
230407010101	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	5,000,000.00
230407010102		M 155 Realizar mejoramiento y/o reparaciones menores a viviendas en la zona urbana y rural del Municipio de Pacho	46,000,000.00
230407010102	110101	RECURSOS PROPIOS	36,000,000.00
230407010102	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	10,000,000.00
230407010103		M 155 Realizar mejoramiento y/o reparaciones menores a viviendas del centro poblado y del corregimiento de Pasuncha	10,000,000.00
230407010103	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
230407010103	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	5,000,000.00
23040702		PACHO PROTECTOR Y RECUPERADOR DE LOS SISTEMAS AMBIENTALES	10,000,000.00
2304070201		PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	10,000,000.00
230407020101		M 283 Construcción de unidades sanitarias en el área rural	10,000,000.00
230407020101	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
23040703		PACHUNOS CON VIVIENDA PROPIA Y SEGURA	5,000,000.00
2304070301		PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICION Y/O CONSTRUCCION DE VIVIENDA	5,000,000.00
230407030101		M 152 Formular y gestionar proyectos de vivienda para la construcción de vivienda nueva en amenaza y riesgo y extrema pobreza en todo el Municipio	5,000,000.00
230407030101	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
230408		AGROPECUARIO	169,878,493.00
23040801		COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA CON ALTERNATIVAS DE PRODUCCIÓN	147,878,493.00
2304080101		PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	57,889,344.00
230408010101		M 166 Capacitación manejo a adecuado de la producción del café en el Municipio de Pacho	2,000,000.00
230408010101	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
230408010102		M 172 Aplicación de BPAs para producción agrícola en el municipio de Pacho	8,000,000.00
230408010102	110101	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230408010103		M 173 Asistir técnicamente a productores agropecuarios en el Municipio de Pacho	3,000,000.00
230408010103	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
230408010104		M 173 Asistir técnicamente a productores agropecuarios en el Corregimiento de PaSUNCHA	3,000,000.00
230408010104	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
230408010105		M 174 Apoyo técnico a agricultores en procesos de modernización, manejo integrado de cultivos, BPA´s, pos cosecha y transformación de productos agropecuarios promisorios para el municipio de Pacho	2,000,000.00
230408010105	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
230408010106		M 178 Apoyo para la realización de inseminaciones para desencadenar procesos de mejora genética y aumento de la productividad bovina	11,000,000.00
230408010106	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230408010106	120901	VENTA SERVICIOS UDRATA	1,000,000.00
230408010107		M 180 Realizar 600 inseminaciones para desencadenar procesos de mejora genética y aumento de la productividad porcina en el cuatrienio	3,000,000.00
230408010107	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
230408010108		M 181 Asistencia tecnica para el manejo sanitario de la ganaderia bovina del municipio de Pacho	3,000,000.00
230408010108	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
230408010109		M 172 Mantenimiento y operación de la maquinaria agricola al servicio de la asistencia tecnica rural	22,889,344.00
230408010109	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230408010109	120901	VENTA SERVICIOS UDRATA	12,889,344.00
2304080102		PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	22,989,149.00
230408010201		M 192-195 Costos inherentes nómina técnico UDRATA	18,263,238.00
230408010201	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	18,263,238.00
230408010202		Contribuciones inherentes nomina	4,725,911.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230408010202 260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	4,725,911.00
2304080103	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MARCO DEL SECTOR AGROPECUARIO	67,000,000.00
230408010301	M 165-167 Cofinanciación de Proyectos para renovar el cultivo de Café, capacitar a los productores e incrementar nuevas siembras	15,000,000.00
230408010301 110101	RECURSOS PROPIOS	15,000,000.00
230408010302	M 168 Establecimiento de cultivo de cacao y otros sistemas agroforestales en el municipio de Pacho y del Corregimiento de Pasuncha	6,000,000.00
230408010302 110101	RECURSOS PROPIOS	6,000,000.00
230408010303	M 169 Establecimiento de Cultivo de aguacate de diferentes variedades que se adapten a la oferta ambiental del Municipio de Pacho y del Corregimiento de Pasuncha	6,000,000.00
230408010303 110101	RECURSOS PROPIOS	6,000,000.00
230408010304	M 170 Establecimiento de variedades mejoradas de cítricos en el Municipio	5,000,000.00
230408010304 110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
230408010305	M171 Siembra de frutales de clima medio frio con fines exportables involucrando cultivos de mora, lulo, uchuva, tomate de árbol, caducifolios, entre otros,	7,000,000.00
230408010305 110101	RECURSOS PROPIOS	7,000,000.00
230408010306	M 175 Cofinanciación para la siembra de plantaciones forestales en el municipio con fines comerciales y de producción maderas para el sector de la industria	15,000,000.00
230408010306 110101	RECURSOS PROPIOS	15,000,000.00
230408010307	M 177 Mejorar las praderas bajo el modelo de sistemas silvopastoriles	7,000,000.00
230408010307 110101	RECURSOS PROPIOS	7,000,000.00
230408010308	M 182 Establecer nuevas explotaciones piscícolas en el Municipio de Pacho	6,000,000.00
230408010308 110101	RECURSOS PROPIOS	6,000,000.00
23040802	PACHO AGROINDUSTRIAL	7,000,000.00
2304080201	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	7,000,000.00
230408020101	M 183 Apoyo y capacitación en procesos agroindustriales y que implementen la transformación de productos agrícolas	6,000,000.00
230408020101 110101	RECURSOS PROPIOS	6,000,000.00
230408020102	M 184 Apoyo y acompañamiento técnico y financiero a agroindustrias para acceder a créditos por línea FINAGRO	1,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230408020102	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
23040803		TODOS CON SEGURIDAD ALIMENTARIA	15,000,000.00
2304080301		PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	2,000,000.00
230408030101		M 191-193 Apoyar A pequeños productores agropecuarios en el municipio de la red unidos	2,000,000.00
230408030101	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
2304080302		DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	13,000,000.00
230408030201		M 188 Implementar huertas escolares auto sostenibles y con producción permanente	3,000,000.00
230408030201	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
230408030202		M 189 Establecer huertas Caseras auto sostenibles en el municipio	5,000,000.00
230408030202	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
230408030203		M 190 Beneficiar a familias con el proyecto de agricultura urbana en el municipio, incluyendo centro poblado corregimiento de Pasuncha	5,000,000.00
230408030203	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
230409		TRANSPORTE	324,211,943.00
23040901		SISTEMA VIAL PARA LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	289,723,025.00
2304090101		MEJORAMIENTO DE VÍAS	252,080,337.00
230409010101		M221- 222-M224 Mejoramiento red vial urbana municipio de Pacho	50,000,000.00
230409010101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	30,000,000.00
230409010101	120201	RB VALORIZACION	20,000,000.00
230409010102		M221-222 Mejoramiento de vías centro poblado del corregimiento de Pasuncha	25,000,000.00
230409010102	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	25,000,000.00
230409010103		M 223 Mejoramiento de puentes urbanos	2,000,000.00
230409010103	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	2,000,000.00
230409010104		M 226 Mejoramiento de vías rurales municipio de Pacho	158,080,337.00
230409010104	110101	RECURSOS PROPIOS	37,893,341.00
230409010104	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	25,785,196.00
230409010104	120701	FONDO MAQUINARIA	5,000,000.00
230409010104	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	88,342,158.00
230409010104	260405	RTOS FROS. SGP OTROS SECTORES	1,059,642.00
230409010105		M 228 Mejoramiento de puentes rurales	10,000,000.00
230409010105	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	10,000,000.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230409010106		M 226 Mejoramiento de vías rurales del Corregimiento de Pasuncha	5,000,000.00
230409010106	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	5,000,000.00
230409010107		M 228 Mejoramiento de puentes rurales del Corregimiento de Pasuncha	2,000,000.00
230409010107	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	2,000,000.00
2304090102		REHABILITACIÓN DE VÍAS	10,000,000.00
230409010201		M226 Rehabilitación de la red vial terciaria del municipio de Pacho	5,000,000.00
230409010201	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	5,000,000.00
230409010202		M 226 Rehabilitación vías rurales del Corregimiento de Pasuncha	5,000,000.00
230409010202	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	5,000,000.00
2304090103		MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	17,142,688.00
230409010301		M 225 Mantenimiento rutinario de la red vial terciaria municipio de Pacho	13,142,688.00
230409010301	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	5,000,000.00
230409010301	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	8,142,688.00
230409010302		M 225 Mantenimiento vías rurales del Corregimiento de Pasuncha	2,000,000.00
230409010302	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	2,000,000.00
230409010303		M 225 Mantenimiento rutinario de vías rurales del Municipio de Pacho	2,000,000.00
230409010303	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	2,000,000.00
2304090104		MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS	10,500,000.00
230409010401		M 228 Mantenimiento periódico puentes urbanos municipio de Pacho	500,000.00
230409010401	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	500,000.00
230409010402		M 228 Mantenimiento periódico red vial urbana municipio de Pacho	10,000,000.00
230409010402	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	10,000,000.00
23040902		VÍAS SEGURAS Y CON MOVILIDAD PARA TODOS	34,488,918.00
2304090201		PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	34,488,918.00
230409020101		M230-231-239 Campañas de sensibilización transporte, prevención , seguridad vial y cultura ciudadana	12,000,000.00
230409020101	121501	MULTAS DE TRANSITO	12,000,000.00
230409020104		M 236- 237 Construcción y mantenimiento de paraderos rurales	6,918,822.00
230409020104	110101	RECURSOS PROPIOS	6,918,822.00



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

230409020105		M 238 Instalar señalización vertical, realizar la demarcación de vías y el mantenimiento preventivo de los sistemas de semaforización	15,570,096.00
230409020105	121501	MULTAS DE TRANSITO	15,570,096.00
230410		AMBIENTAL	100,785,729.00
23041001		PACHO PROTECTOR Y RECUPERADOR DE LOS SISTEMAS AMBIENTALES	75,385,729.00
2304100101		CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	8,000,000.00
230410010101		M 275 Conservacion, proteccion , restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente	2,000,000.00
230410010101	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	2,000,000.00
230410010102		M 277 Diseñar e iniciar la construcción del parque ambiental la Esmeralda	3,000,000.00
230410010102	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	3,000,000.00
230410010105		M 275 Conservacion, proteccion , restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente de Corregimiento de Pasuncha	3,000,000.00
230410010105	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	3,000,000.00
2304100102		ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE RESERVA HÍDRICA Y ZONAS DE RESERVA NATURALES	35,385,729.00
230410010201		M 274 Adquisición de predio de reserva hídrica y zonas de reservas naturales	35,385,729.00
230410010201	110101	RECURSOS PROPIOS	35,385,729.00
2304100103		MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS	8,000,000.00
230410010301		M 278 Elaboración de un Plan de Acción para la protección y conservación del río Rute o San Antonio	8,000,000.00
230410010301	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	8,000,000.00
2304100104		CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	24,000,000.00
230410010401		M 279-280 Realizar reforestación en rondas de fuentes hídricas	12,000,000.00
230410010401	110101	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00
230410010401	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	4,000,000.00
230410010402		M 279 Aislamiento de fuentes hídricas	12,000,000.00
230410010402	110101	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00
230410010402	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	4,000,000.00



23041002	COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA ALTERNATIVAS DE PRODUCCIÓN	Alcaldía Municipal de Pacho Por la dignidad de los Pachunos	25,400,000.00
2304100201	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE		10,000,000.00
230410020101	M 286 Tasa retributiva por vertimientos puntuales fuentes hídricas		10,000,000.00
230410020101 110101	RECURSOS PROPIOS		10,000,000.00
2304100204	EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL		15,400,000.00
230410020401	M286-285-289-290 Implantación de procesos ambientales comunitarios a través de la educación ambiental y participación comunitaria		15,400,000.00
230410020401 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA		15,400,000.00
230411	CENTROS DE RECLUSIÓN		18,000,000.00
23041101	FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS		12,000,000.00
2304110101	DOTACION DE CENTROS CARCELARIOS		12,000,000.00
230411010101	M 313 Compra de elementos para el buen funcionamiento de del centro carcelario		12,000,000.00
230411010101 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA		12,000,000.00
23041102	PAGO DE PERSONAL DE A GUARDIA PENITENCIARIA		6,000,000.00
2304110201	M 313 Pago servicios personales prestado por le cuerpo de seguridad que mantiene la vigilancia en el centro carcelario		6,000,000.00
2304110201 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA		6,000,000.00
230412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		78,304,505.00
23041201	TODOS PREVENIDOS Y ATENDIDOS CONTRA SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DE DESASTRES		78,304,505.00
2304120101	ADECUACION DE AREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO		6,000,000.00
230412010101	ADECUACION DE AREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO		6,000,000.00
23041201010101	M 295 Adecuación , prevención y mitigación de riesgo en sectores estratégicos y prioritarios del municipio de Pacho		3,000,000.00
23041201010101 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA		3,000,000.00
23041201010102	M 295 .Adecuación , prevención y mitigación de riesgo en sectores estratégicos y prioritarios del corregimiento de Pasuncha		2,000,000.00
23041201010102 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA		2,000,000.00



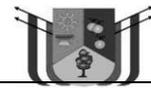
Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

23041201010103	M 295 Cofinanciar proyectos para adecuación de zonas afectadas por la ola invernal para ser recuperados y adecuar zonas afectadas por la ola invernal	1,000,000.00
23041201010103 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000.00
2304120102	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3,000,000.00
230412010201	M 297 Fortalecimiento de los comités de prevención y atención de Desastres	3,000,000.00
230412010201 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	3,000,000.00
2304120103	ATENCION DE DESASTRES	7,000,000.00
230412010301	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADA DE DESASTRES	1,000,000.00
23041201030101	M 299 Ayudas Humanitarias en situaciones declaradas de desastres ene l Municipio de Pacho	1,000,000.00
23041201030101 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000.00
230412010302	RECURSOS DEDICADOS AL PAGO DE ARRIENDOS O A LA PROVISION DE ALBERGUES TEMPORALES	1,500,000.00
23041201030201	M 299 Recursos destinados al pago de arriendos o a la provisión de albergues temporales	1,500,000.00
23041201030201 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,500,000.00
230412010303	ADQUISICION DE BIENES INSUMOS PARA LA ATENCION DE A POBLACION AFECTADA POR DESASTRES	1,500,000.00
23041201030301	M 299 Adquisición de bienes insumos para la atención a la población afectada por desastres	1,500,000.00
23041201030301 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,500,000.00
230412010304	INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA CONTRA LAS INDUNDACIONES	3,000,000.00
23041201030401	M 295 Rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas	3,000,000.00
23041201030401 112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	3,000,000.00
2304120104	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	62,304,505.00
230412010401	M 300 Contratos y/o convenios para el mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y maquinarias, para el desarrollo tecnológico y eventos conexos que atienda el Cuerpo de Bomberos	62,304,505.00



Alcaldía Municipal de Pachón
Por la dignidad de los Pachunos

230412010401	121601	SOBRETASA BOMBERIL	505,505.00
230413		PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	69,000,000.00
23041301		NUEVAS ESTRATEGIAS PARA EL EMPLEO PACHUNO	1,000,000.00
2304130101		PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	1,000,000.00
230413010101		M 194 Fortalecer organizaciones de productores de diversos sectores económicos del Municipio	1,000,000.00
230413010101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000.00
23041302		FUERZA PARA LOS PRODUCTOS PACHUNOS CON CALIDAD E IDENTIDAD	4,000,000.00
2304130201		FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES	4,000,000.00
230413020101		AM 206 Apoyo para elaborar la planificación de créditos destinados para la creación y el fortalecimiento de los microempresarios Pachunos	3,000,000.00
230413020101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	3,000,000.00
230413020102		M 207 Apoyar empresas para el montaje de estrategias publicitarias y de mercadeo de sus productos	1,000,000.00
230413020102	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000.00
23041303		PACHO AGROINDUSTRIAL	3,000,000.00
2304130301		ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	3,000,000.00
230413030101		M 198 Asistencia técnica en procesos agroindustriales y que implementen la transformación de productos agrícolas	2,000,000.00
230413030101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	2,000,000.00
230413030102		M 185 Apoyo para Realizar eventos, ferias y/o ruedas de negocio para la promoción de los productos agropecuarios del Municipio	1,000,000.00
230413030102	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000.00
23041304		FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LOS PACHUNOS	7,000,000.00
2304130401		ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	7,000,000.00



230413040101		M 196 Capacitar productores en procesos de mejoramiento de la calidad de productos transformados	3,000,000.00
230413040101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	3,000,000.00
230413040102		M 197 Apoyo para tramitar registros INVIMA para productos alimenticios producidos por empresas municipales durante el cuatrienio	4,000,000.00
230413040102	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	4,000,000.00
23041305		FUERZA PARA LOS PRODUCTOS PACHUNOS CON CALIDAD E IDENTIDAD	14,000,000.00
2304130501		FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACION DE TECNOLOGIA EN PROCESOS EMPRESARIALES	14,000,000.00
230413050101		M 204 Realizar eventos con muestras comerciales de productos innovadores creados en el municipio,	14,000,000.00
230413050101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	14,000,000.00
23041306		ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	15,000,000.00
2304130601		M 205 Capacitar madres cabeza de hogar en procesos de creación de PyMES en el Municipio	1,000,000.00
2304130601	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000.00
2304130602		M 207 Apoyar empresas para el montaje de estrategias publicitarias y de mercadeo de sus productos	1,000,000.00
2304130602	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000.00
2304130603		M 186 Organización y gerenciamiento de la Galeria Municipal	13,000,000.00
2304130603	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	13,000,000.00
23041307		TURISMO ORGANIZADO PARA GENERAR INGRESOS A LOS PACHUNOS	25,000,000.00
2304130701		PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	25,000,000.00
230413070101		M 208 Cofinanciar y gestionar la formulación de un (1) plan Regional de Desarrollo turístico	1,000,000.00
230413070101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000.00
230413070102		M 211 Formular, gestionar y cofinanciar un proyecto para el Programa de Posadas Turísticas	2,000,000.00
230413070102	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	2,000,000.00
230413070103		M 212 Capacitar a los propietarios de hoteles, restaurantes y operadores turísticos	1,000,000.00



230413070103	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	Alcaldía Municipal de Pacho Por la dignidad de los Pachunos	1,000,000.00
230413070104		M 213 Elaborar una cartilla donde diferentes opciones de recorridos agro turísticos		2,000,000.00
230413070104	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA		2,000,000.00
230413070105		M214 Mantener y Mejorar corredores agro turísticos en el Municipio de Pacho		2,000,000.00
230413070105	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		2,000,000.00
230413070106		M215 Apoyar empresas de promoción turística en el Municipio de Pacho		1,500,000.00
230413070106	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		1,500,000.00
230413070107		M 216 Realizar gestión a través de reuniones con representantes legales de cadenas de hoteles, cajas de compensación empresas eco turísticas entre otras para promover la inversión del sector privado		9,500,000.00
230413070107	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		9,500,000.00
230413070108		M217 Apoyo para la creación de una marca publicitaria que identifique los diferentes productos de Pacho y que genere reconocimiento municipal		1,500,000.00
230413070108	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		1,500,000.00
230413070109		M 218 Apoyo alternativas turísticas que involucren el potencial ecológico, rural, religioso y cultural		2,000,000.00
230413070109	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		2,000,000.00
230413070110		M 219 Capacitar a mujeres cabezas de hogar como guías turísticas y en la elaboración de productos que identifiquen al Pachuno		1,500,000.00
230413070110	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		1,500,000.00
230413070111		M 220 Apoyar empresas de madres cabezas de familias con publicidad y mercadeo de sus productos		1,000,000.00
230413070111	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		1,000,000.00
230414		ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		317,882,157.00
23041401		NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON GARANTÍAS DE DERECHOS		65,400,000.00
2304140101		PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA		40,800,000.00
230414010101		M 43 Apoyar en recurso humano cada año al Centro de Atención de la Primera Infancia (Senderos de Amory Hogar Infantil Nuevo Amanecer) para garantizar la atención a la primera infancia		30,200,000.00
230414010101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA		12,200,000.00
230414010101	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		18,000,000.00



230414010102		M 21-27-31-30 Coordinación y seguimiento de los programas sociales, enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de la niñez	6,000,000.00
 Municipalidad de Pácho <i>Por la dignidad de los Pachunos</i>			
230414010102	110101	RECURSOS PROPIOS	6,600,000.00
230414010102	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	4,000,000.00
2304140102		PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ	12,100,000.00
230414010201		M 21-27-31-30 Coordinación y seguimiento de los programas sociales, enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de la niñez	12,100,000.00
230414010201	110101	RECURSOS PROPIOS	6,600,000.00
230414010201	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	5,500,000.00
2304140103		PROTECCION INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	8,500,000.00
230414010301		M 45 Apoyar en el pago de cuidado, alimentación y atención de los niñ@s y adolescentes en el Hogar de Paso	3,000,000.00
230414010301	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	3,000,000.00
230414010302		M 46 Brindar atención a niñ@s y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad	3,000,000.00
230414010302	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
230414010303		M 46 Apoyo para la implementación de campañas preventivas por parte del profesional de atención a niñ@s y adolescentes	2,500,000.00
230414010303	110101	RECURSOS PROPIOS	2,500,000.00
2304140104		ATENCION Y APOYO A MADRES /PADRES CABEZA DE HOGAR	4,000,000.00
230414010401		M-21-27-30-31- 54-55 Coordinación y seguimiento de los programas sociales, enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de la población en adolescencia y juventud	3,000,000.00
230414010401	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	3,000,000.00
230414010402		M 50 Realizar campañas para erradicar las peores formas de trabajo infantil	1,000,000.00
230414010402	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
23041402		MUJERES CON ROSTRO DE EQUIDAD	4,000,000.00
2304140201		ATENCION Y APOYO A MADRES /PADRES CABEZA DE HOGAR	4,000,000.00
230414020101		M 51 Realizar capacitaciones sobre derechos a las mujeres Pachunas	1,000,000.00
230414020101	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
230414020102		M 52. Brindar Apoyo a las mujeres que denuncien agresión y atenderlas integralmente	1,000,000.00
230414020102	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00



230414020103		M 54 Realizar capacitaciones al año y apoyar a las mujeres cabeza de familias para que se desarrollen proyectos productivos y microempresas	2,000,000.00
230414020103	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
23041403		ENVEJECIMIENTO DIGNO	143,243,980.00
2304140301		ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	143,243,980.00
230414030101		M 56 Gastos de atención integral grupo de personas albergadas en el centro del Bienestar al Anciano "Monseñor Misael Gómez"	85,968,408.00
230414030101	120801	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	55,628,733.00
230414030101	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	30,339,675.00
230414030102		M 57 Ejecución de Proyectos orientados a brindar una atención integral (garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura	55,275,572.00
230414030102	120801	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	55,275,572.00
230414030103		M 21-27-30-31- 54-55-58 -59 Coordinación y seguimiento de los programas sociales, enfocados al mejoramiento de calidad de vida de la población adulta mayor	2,000,000.00
230414030103	260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	2,000,000.00
23041404		ATENCIÓN HUMANITARIA OPORTUNA PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	19,000,000.00
2304140401		ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	19,000,000.00
230414040101		ACCIONES HUMANITARIAS	19,000,000.00
23041404010101		M 70 Suministrar componentes básicos de ayuda humanitaria de emergencias (alimentación, alojamiento, utensilios domésticos, vestuario) a la población desplazada	18,000,000.00
23041404010101	110101	RECURSOS PROPIOS	18,000,000.00
23041404010102		M 71 Garantizar el servicio funerario a las personas desplazadas que lo requieran	1,000,000.00
23041404010102	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
23041405		VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON ATENCIÓN INTEGRAL BÁSICA	2,000,000.00
2304140501		ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	2,000,000.00
230414050101		M 73 Acompañamiento psicosocial realizado a la población Víctima del Conflicto Armado de acuerdo a la demanda	2,000,000.00
230414050101	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00

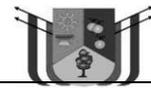


23041406	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO OPORTUNIDADES LABORALES	Alcaldía Municipal de Pácho Por la dignidad de los Páchos	27,000,000.00
2304140601	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA		8,000,000.00
230414060101	M 85 Instalar un taller dotado de los elementos necesarios para capacitar a la población VCA y transformar madera y realizar mantenimiento a maquinaria agropecuaria		8,000,000.00
230414060101 110101	RECURSOS PROPIOS		8,000,000.00
2304140602	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL		13,000,000.00
230414060201	M 74 Establecer mecanismos de producción para conseguir la seguridad alimentaria a través de la producción de bienes de consumo (Unidad Hortícola)		10,000,000.00
230414060201 110101	RECURSOS PROPIOS		10,000,000.00
230414060202	M 86 Implementar proyectos productivo a las Familias Víctimas del Conflicto Armado		3,000,000.00
230414060202 110101	RECURSOS PROPIOS		3,000,000.00
23041407	PACHO ATENDIENDO INTEGRALMENTE A LA POBLACIÓN VCA		2,000,000.00
2304140701	GESTIÓN SOCIAL		2,000,000.00
230414070101	M 69 Adecuar un espacio físico para atender a las Víctimas del Conflicto Armado durante el cuatrienio		2,000,000.00
230414070101 110101	RECURSOS PROPIOS		2,000,000.00
23041409	DISCAPACITADOS CON DIGNIDAD Y EQUIDAD		61,238,177.00
2304140901	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD		61,238,177.00
230414090101	PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO		59,000,000.00
23041409010101	M 62 Atención integral especializada y apoyo para la población con discapacidad		56,000,000.00
23041409010101 110101	RECURSOS PROPIOS		56,000,000.00
23041409010102	M 65 Apoyar a discapacitados en la zona rural con transporte para que sean atendidos en el Centro de Vida Sensorial.		3,000,000.00
23041409010102 110101	RECURSOS PROPIOS		3,000,000.00
230414090102	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA		1,000,000.00
23041409010201	M 61 Mantenimiento y dotación del Centro de Vida Sensorial		1,000,000.00
23041409010201 110101	RECURSOS PROPIOS		1,000,000.00
230414090103	ADQUISICION DE INSUMOS SUMINISTROS Y DOTACION		1,238,177.00
23041409010301	M 64 Apoyo con refuerzos nutricionales e implementos personales a la población discapacitada		1,238,177.00

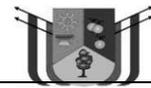


Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos 638,177.00

23041409010301 110101	RECURSOS PROPIOS	638,177.00
23041409010301 260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	600,000.00
230415	EQUIPAMIENTO	100,500,000.00
23041501	ESPACIO PUBLICO DIGNO PARA LOS PACHUNOS	37,500,000.00
2304150101	PREINVERSION DE INFRAESTRUCTURA	2,000,000.00
230415010101	M 156 Formular, gestionar y cofinanciar recursos para elaborar el plan de Espacio Público	2,000,000.00
230415010101 110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
2304150102	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	35,500,000.00
230415010201	M 157 Recuperar y mejorar Los parques públicos del Municipio de Pacho	25,000,000.00
230415010201 110101	RECURSOS PROPIOS	25,000,000.00
230415010202	M 158 Mejoramiento de fachadas de la zona del parque principal	2,500,000.00
230415010202 110101	RECURSOS PROPIOS	2,500,000.00
230415010203	M 157 Mantenimiento de parque centro poblado del corregimiento de Pasuncha	8,000,000.00
230415010203 110101	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00
23041502	EQUIPAMIENTOS CON CALIDAD PARA PRESTAR UN BUEN SERVICIO	51,000,000.00
2304150201	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	18,000,000.00
230415020101	M 317-318 Mejoramiento , mantenimiento y dotación de la casa de gobierno municipio de Pacho	18,000,000.00
230415020101 110101	RECURSOS PROPIOS	18,000,000.00
2304150202	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	33,000,000.00
230415020201	M 319 Mantenimiento y reparación y adecuación de la plaza de mercado, pabellón de carnes y centro de acopio naranja	12,000,000.00
230415020201 110101	RECURSOS PROPIOS	9,000,000.00
230415020201 260401	ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	3,000,000.00
230415020203	M 323 Mantenimiento, reparación y adecuación de la piscina municipal	2,000,000.00
230415020203 110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
230415020204	M 324 Mantenimiento Centro de Vida Sensorial	1,000,000.00
230415020204 110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00



230415020205		M 325 Mantenimiento y reparación plaza de ferias municipal	14,000,000.00
230415020205	110101	RECURSOS PROPIOS	14,000,000.00
230415020206		M 326 Mantenimiento, reparación y adecuación del depósito municipal ubicado Kennedy y la Palmita	1,000,000.00
230415020206	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
230415020207		M 327 Adecuación y mejoramiento instalaciones ancianato municipal	2,000,000.00
230415020207	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
230415020208		M 328 Adecuación y sostenimiento instalaciones Coso Municipal	500,000.00
230415020208	110101	RECURSOS PROPIOS	500,000.00
230415020209		M 331 Mantenimiento, reparación y adecuación de la Morgue Municipal	500,000.00
230415020209	110101	RECURSOS PROPIOS	500,000.00
23041503		ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA TODOS LOS PACHUNOS	12,000,000.00
2304150301		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	12,000,000.00
230415030101		M 363 Realizar el Mantenimiento a los Salones comunales	12,000,000.00
230415030101	110101	RECURSOS PROPIOS	12,000,000.00
230416		DESARROLLO COMUNITARIO	25,000,000.00
23041601		ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA TODOS LOS PACHUNOS	25,000,000.00
2304160101		PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	25,000,000.00
230416010101		M 337- 361-364-365-366 Divulgación y promoción de Espacios de Participación ciudadana	25,000,000.00
230416010101	110101	RECURSOS PROPIOS	25,000,000.00
230417		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	160,000,000.00
23041701		PACHO ADELANTE CON LA CONECTIVIDAD Y TECNOLOGÍA	49,700,000.00
2304170101		PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	36,200,000.00
230417010101		M 332 Compra y mantenimiento de equipos para el desarrollo eficiente de las competencias	20,000,000.00
230417010101	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230417010101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	10,000,000.00



230417010102		M 335 Optimización de la red de datos que comunica los sistemas de las dependencias municipales	3,000,000.00
230417010102	110101	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
230417010103		M 337-338-339-340-368 Apoyo para la publicación de la gestión municipal en la página web y fortalecimientos de los procesos de la Estrategia Gobierno en Línea	13,200,000.00
230417010103	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230417010103	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	3,200,000.00
2304170102		ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN	13,500,000.00
230417010201		M 334 Actualización permanente de la base de datos del SISBEN III	13,500,000.00
230417010201	110101	RECURSOS PROPIOS	10,000,000.00
230417010201	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	3,500,000.00
23041702		CULTURA Y CAPACITACIÓN PARA EXCELENTE GESTIÓN PÚBLICA	500,000.00
2304170201		PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	500,000.00
230417020101		M 349-350 Capacitación Servidores Públicos	500,000.00
230417020101	110101	RECURSOS PROPIOS	500,000.00
23041703		ESFUERZO FISCAL PARA MEJORAR SERVICIOS	54,800,000.00
2304170301		PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	32,800,000.00
230417030101		M 343-344-346 Apoyo para la ejecución del proceso de cobro para la recuperación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación	32,800,000.00
230417030101	110101	RECURSOS PROPIOS	16,000,000.00
230417030101	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	16,800,000.00
2304170302		PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	22,000,000.00
230417030201		M 358- 359-333 Fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa del municipio	22,000,000.00
230417030201	110101	RECURSOS PROPIOS	14,834,965.00
230417030201	112001	SOBRETASA A LA GASOLINA	7,165,035.00
23041704		DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL	55,000,000.00
2304170401		PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	30,000,000.00
230417040101		M 360 Apoyo para el fortalecimiento del Archivo Municipal, a través de recursos Físicos y Humanos	30,000,000.00
230417040101	110101	RECURSOS PROPIOS	30,000,000.00



			Alcaldía Municipal de Pacho Por la dignidad de los Pachunos
2304170402		ELABORACION Y ACTUALIZACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL	25,000,000.00
230417040201		M 357 Ajustar y actualizar el Plan de Ordenamiento Territorial	25,000,000.00
230417040201	110101	RECURSOS PROPIOS	25,000,000.00
230418		JUSTICIA	232,078,608.00
23041801		PACHO PREVIENIENDO LA VICTIMIZACIÓN POR EL CONFLICTO ARMADO	25,000,000.00
2304180101		CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE POLICÍA EN CONVENIO CON LA POLICÍA NACIONAL	25,000,000.00
230418010101		M 302 Contratación de servicios especiales de policía en convenio con el Departamento de Policía de Cundinamarca	25,000,000.00
230418010101	110101	RECURSOS PROPIOS	25,000,000.00
23041802		VEREDAS Y BARRIOS SEGUROS	129,753,686.00
2304180201		FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	125,753,686.00
230418020101		M 311 Gastos efectuados con los recursos del Fondo Territorial de la seguridad para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.	125,753,686.00
230418020101	110101	RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
230418020101	120301	LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	113,861,162.00
230418020101	121501	MULTAS DE TRANSITO	6,892,524.00
2304180202		DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2,000,000.00
230418020201		M 307 Apoyo y fortalecimiento Centro Transitorio, para brindar protección integral a los menores y a la familia	1,000,000.00
230418020201	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
230418020202		M 306 Realizar campaña de sensibilización sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos	1,000,000.00
230418020202	110101	RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
2304180203		COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DE REDES DE INTELIGENCIA	2,000,000.00
230418020301		M 312 Compra de equipo de comunicación para cada frente de seguridad	2,000,000.00
230418020301	110101	RECURSOS PROPIOS	2,000,000.00
23041803		FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS	77,324,922.00
2304180301		PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	33,953,720.00



230418030101	M 315 Costo nómina y prestaciones Sociales	Inspección de Policía	26,666,678.00
230418030101	110101	RECURSOS PROPIOS	26,666,678.00
230418030102	M 315 Contribuciones inherentes a la nómina		7,287,042.00
230418030102	110101	RECURSOS PROPIOS	7,287,042.00
2304180302	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.		43,371,202.00
230418030201	M 316 Costo nómina y prestaciones sociales	Comisaría de Familia	34,450,067.00
230418030201	110101	RECURSOS PROPIOS	34,450,067.00
230418030202	M 316 Contribuciones inherentes a la nómina		8,921,135.00
230418030202	110101	RECURSOS PROPIOS	8,921,135.00

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, Ley 617 de 2000 Ley 819 de 2003 , la Norma Orgánica de Presupuesto Municipal y deben aplicarse en armonía.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pacho.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. La Secretaría de Gestión Institucional en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos plasmados en el Programa de Ajuste Fiscal del Municipio.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Gestión Institucional, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III

Cra 16 No. 7-29 Palacio Municipal. Teléfonos (091) 8540025 – 8540950 – 8540921 - 8542221
www.pacho-cundinamarca.gov.co - secretariadegestion@pacho-cundinamarca.gov.co
NIT 899999475-4



DE LOS GASTOS

Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

ARTICULO 8o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

La definición de los conceptos de gasto, incluidos en el presupuesto son:

Gastos de Funcionamiento:

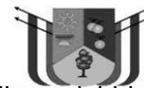
Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución, y la ley.

Gastos de Personal :

Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal de 2011, los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros:

Servicios Personales Asociados a Nómina.

Comprenden la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:



Sueldo Personal de Nómina. Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la planta.

*Alcaldía Municipal de Pachos
Por la dignidad de los Pachunos*

Compensación de Vacaciones en Dinero. Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo.

Prima Técnica. Es un reconocimiento económico para atraer o mantener al servicio del Municipio a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

•Contribuciones Inherentes a la Nómina

- Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como:

Cajas de Compensación Familiar

Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones

Empresas Promotoras de Salud privadas

Las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como:

SENA

ESAP

ICBF

Institutos Técnicos y Escuelas Industriales

Fondo Nacional de Ahorro

Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones

Empresas Promotoras de Salud pública

Las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional

Otros Gastos por Servicios Personales.

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.



Gastos de Representación. Es el reconocimiento efectuado a los servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes.

*Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos*

Prima de Vacaciones. Pago al que tienen derecho los empleados de la administración central y los establecimientos públicos equivalentes a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.

Prima de Navidad. Pago al que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un año de salario liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

Auxilio de Transporte. Comprende el pago de los empleados que por ley tienen derecho.

Subsidio de Alimentación: Reconocimiento que se hace de acuerdo al Decreto que expide el gobierno nacional

Bonificación: Por dirección: Equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Bonificación Territorial: Será equivalente al 150% de la remuneración mensual por concepto de asignación básica. Tanto la Bonificación por Dirección como la Territorial, tendrán el carácter de prestación social, sin embargo no constituyen factores para liquidar elementos salariales o prestaciones sociales.

Servicios Personales Indirectos:

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Remuneración Servicios Técnicos. Comprende el pago de servicios calificados contratados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para hacer trabajos que por su especialidad o imposibilidad no pueden ser realizados por personal de nómina. Están sujetos al régimen contractual vigente.

Supernumerarios. Comprende la remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de su vinculación.

Dotación: Por éste concepto se adquiere la dotación personal para los funcionarios que la ley les otorga este derecho.

GASTOS GENERALES.

Se entiende por gastos generales, las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia del 2014, estos gastos se



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

clasifican en los siguientes rubros:

Adquisición de Bienes.

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Municipio, tales como:

Compra de Equipo. Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor; armamento, y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición.

Materiales y Suministros. Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o que no se deban inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinadas a la producción de otros bienes y servicios.

Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con ejecución al Programa General de Compras, tales como útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; insumos para computador, fotocopiadoras- con excepción de repuestos; escarapelas, carnés y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al Municipio o alguna de sus entidades, medallas, condecoraciones; combustibles, lubricantes y grasas; insumos automotores con excepción de repuestos, materiales necesarios para la salud pública, campañas agrícolas y educativas; materiales desechables de laboratorio, de uso médico y odontológico, alimentos, drogas y similares para el cuidado de animales, elementos de cafetería y aseo. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales.

Gastos Varios e Imprevistos. Este concepto comprende los gastos que se presenten durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración y que no están incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado correspondiente.

Adquisición de Servicios.

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del Municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

Viáticos y Gastos de Viaje. Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte. No se podrán imputar a este rubro, los gastos



correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

*Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos*

Mantenimiento. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Municipio, incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas, tapetes, alfombras, etc.

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Municipio es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de vigilancia, aseo y desinfección.

Combustibles y Lubricantes: Compra de combustibles y lubricantes para facilitar el funcionamiento normal del parque automotor de la entidad

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, alumbrado público, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia, y demás servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea el año de sus causación. Estas incluyen su instalación, traslado y reconexión.

Arrendamientos. Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Municipio, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Municipio es responsable legal o contractualmente. Incluye también el alquiler de garajes.

Impresos y Publicaciones. Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos, vallas, y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión de formas continuas, videos de televisión, etc.

Comunicaciones y Transporte. Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad. Incluye también los gastos de transporte de los funcionarios del Municipio; también los pagos de los peajes.

Seguros. Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Municipio, así como los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Municipio es responsable. Incluye además las pólizas de los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deban hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Seguros de Vida: Por este concepto se cancela los seguros que la ley les otorga a los Alcaldes y personeros de los entes territoriales.

Gastos de Protocolo. Este concepto comprende las erogaciones ocasionadas por agasajos, conmemoraciones, recepciones y demás gastos que requiera hacer el despacho del Alcalde, y los demás jefes de sección, para atender a los asistentes a reuniones y actos especiales del carácter oficial o de trabajo.

Foros y Seminarios de Gestión y Control Fiscal. Comprende los gastos que demande la realización de foros, seminarios y demás cursos sobre gestión y control fiscal, tendientes a la difusión y análisis de

la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y la Contraloría



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

General del Municipio.

Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios.

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal y vigente, tales como:

Orden Público y Seguridad Ciudadana. Comprende todos los gastos que tienen que ver con el apoyo a los mecanismos que propendan y generen la seguridad ciudadana, el bienestar social, la convivencia pacífica y el desarrollo comunitario en el Municipio y, los que tienen que ver con dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicaciones y de rodamiento, montaje de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados, al igual que gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad, al bienestar social, la convivencia pacífica, el desarrollo comunitario y en general todas aquellas inversiones sociales que permitan hacer presencia real en el Municipio.

Prevención y Atención de Emergencias y Desastres. Comprende los gastos que tiene que ver con estudios, servicios, asesorías técnicas, adquisición de equipos e implementos; mantenimiento de instalaciones de la Oficina para Prevención y Atención de Desastres, en el Municipio de Pacho Cundinamarca y demás gastos que genere esta labor, tales como campañas educativas, informativas, publicitarias, y de reparación, y el suministro de elementos, raciones y otros.

Impuestos tasas y multas. Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, tasas, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales el Municipio es responsable, cualquiera sea el año de su causación.

Transferencias.

Se entiende por gastos de transferencia, las erogaciones que haga el gobierno departamental a través de las diferentes entidades, sin recibir una contraprestación en servicios personales o bienes de servicio.

Con el objeto de cubrir los gastos legales de la vigencia fiscal de 2012 estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

Transferencias Corrientes. Son recursos que transfieren los órganos a las entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de las mismas.

Fondo de Pensiones y Cesantías. Comprende los aportes o cuotas patronales del Municipio destinadas a atender pagos de Pensiones y Cesantías a las personas con derecho a la prestación o sus beneficiarios.

Cuotas Partes y Bonos Pensionales. Corresponden a los gastos que deba erogar el Municipio por estos conceptos, de conformidad con el Régimen de Seguridad Social vigente.

Pensiones y jubilaciones



Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que los Municipios hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cesantías

Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que los Municipios hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

Otras Transferencias.

Créditos Judiciales, Laudos Arbitrales, Sentencias y Conciliaciones. Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo.

Saneamiento Fiscal Fondos para Pasivos Contingentes. Tal como lo establece el Programa de Ajuste Fiscal, y de acuerdo a las políticas municipales, se destinará un aporte de los recursos de libre destinación, para alimentar el Patrimonio Autónomo Pensional y fortalecer el Fondo de Contingencias, para atender posibles sentencias.

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos, Bonos Pensionales , Cuotas Partes y Fondo de Contingencias.

Deuda Interna. Comprende el servicio de amortización a capital, intereses, comisiones y gastos a la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos.

Capacitación a Funcionarios del Estado para Apoyo a la Administración. Capacitación de funcionarios municipales. Dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo integral de la persona, de acuerdo a lo aprobado en el Plan de Bienestar Social y Capacitación

Salud Ocupacional del Recurso Humano. Implantación del programa de salud ocupacional para los funcionarios del sector central y descentralizado del Municipio. Comprende los gastos que demande la promoción y mantenimiento de mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los funcionarios, protegiéndolos de todos los agentes perjudiciales para la salud en su sitio de trabajo y propiciando condiciones de trabajo seguras, sanas, higiénicas y estimulantes para los trabajadores con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Este rubro comprende los subprogramas de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial y el desarrollo de actividades necesarias para el buen funcionamiento de las brigadas de emergencia y el cumplimiento de los lineamientos del Comité Paritario de Salud Ocupacional.



Protección y Bienestar Social del Recurso Humano. Implantación del programa de bienestar social para funcionarios del sector central y descentralizado del Municipio. **Elaboración de Programas organizados como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio al Municipio**

Los programas que se desarrollen en bienestar social que sean autorizados por disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para su desarrollo.

INVERSION.

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social y cultural.

PARTICIPACION DE SALUD

Será destinada para Régimen subsidiado para Continuidad y Ampliación y para atender servicios a la población pobre y para atender salud pública.

PARTICIPACION DE EDUCACION

Para transporte escolar: Los subsidios establecidos mediante contratos con entidades no estatales para la prestación del servicio educativo, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas. Provisión de la canasta educativa Construcción de infraestructura y pago de deuda de esta. **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN – PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (Artículo 16 Ley 715 de 2001) .**

Población atendida: Definición de tipologías por parte del MEN atendiendo características en la prestación del servicio según niveles, zonas y modalidades, estableciendo la asignación por alumno. $\text{Asignación por alumno} \times \text{matrícula correspondiente} = \text{Participación por población atendida}$ Población por Atender (Ampliación de Cobertura): Pago de incremento real de la cobertura sobre una asignación por niño, calculada como un porcentaje de la asignación por alumno atendido.

DESTINACIÓN DE RECURSOS SGP CALIDAD

- Provisión de la canasta educativa (dotación mobiliarios, textos, bibliotecas, materiales audiovisuales y didácticos)
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos
- Pago de servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en planes de mejoramiento
- No pueden usarse para beneficios individuales tales como el kid escolar, aplicación pruebas tipo ICFES.
- No puede usarse para gastos que generen recurrencia, como compra de vehículos



PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE FORZOSA INVERSIÓN

PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL (Ley 1176 de 2007)

Artículo 21. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

“Artículo 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Del total de los recursos de la participación de propósito general asignada a cada distrito o municipio una vez descontada la destinación establecida para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal de que trata el inciso anterior y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, cada distrito y municipio destinará el cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet.”

EL 4% PARA DEPORTE Y RECREACIÓN.

Los recursos asignados al sector Deporte y Recreación deben destinarse a

- Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley”.

Es importante aclarar que los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento del ente deportivo municipal o de la entidad o unidad administrativa municipal que haga sus veces.

EL 3% PARA CULTURA

Los recursos de la Participación de Propósito General destinados a la financiación de competencia en materia de cultura deben destinarse a:

- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el Municipio
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del Municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.

Debe precisarse que los recursos de la participación de propósito general de la forzosa inversión no se pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento de la entidad o unidad administrativa municipal encargada de las competencias en este sector.

EL 42% PARA INVERSIÓN EN OTROS SECTORES.

El 42% de los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión se debe destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la ley a los Municipios. Es decir, se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte, cultura y en los sectores definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para la programación y ejecución de los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no podrá financiarse personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

“Parágrafo 4. Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento”.

- Los recursos deben ejecutarse conforme a programas y proyectos viables. En este sentido se recuerda el objeto y sentido de la planeación en la medida en que el Proyecto se constituye en la unidad básica de dicho proceso, que debe contener objetivos acordes con los objetivos generales, las políticas y las estrategias establecidas por la Administración Municipal, en el largo, corto o mediano plazo.
- El proyecto debe inscribirse en el Banco de Programas y proyectos, para lo cual deberá cumplir con las condiciones mínimas, es decir que tenga objetivos, una identificación clara que desarrolle las actividades para la consecución del objetivo así como que determine los recursos humanos, físicos y financieros requeridos para sus logros en determinado plazo, e indicadores que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el mismo. Igualmente, estos programas y proyectos por financiar deben estar enmarcados en los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Local.

- Se recuerda que el estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 de 1996, establece en el artículo 68 que :

“No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación (presupuesto municipal) hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional (municipal) de Programas y Proyectos de Inversión.



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas, en todo caso en desarrollo de una competencia cuando se entreguen subsidios, éstos deberán asignarse considerando criterios de focalización hacia la población más pobre, evitando que en cualquier momento se configuren auxilios, los cuales están prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, los recursos del 42% de la participación del Propósito

General de la forzosa inversión para otros sectores deben ser destinados forzosamente a inversión social, sin tener en cuenta porcentajes sectoriales y atendiendo las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal para financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en su artículo 76, incluyendo salud y educación en los siguientes sectores.

Servicios Públicos

“Servicios Públicos: Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos”. (Artículo 76 Ley 715 de 2001).

En esencia, el direccionamiento de los recursos hacia el desarrollo de esta competencia se enmarca dentro del contexto de los servicios públicos domiciliarios, que son competencia del Municipio, Leyes 143 y 142 de 1994. Esta última precisó en su artículo 5:

“Artículo 5. *Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.* Es competencia de los Municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la Ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el Municipio.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 (En Ley 715 de 2001) y la presente Ley. (Paréntesis fuera de texto).

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

5.5. Establecer en el Municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que haya de darse los servicios públicos.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la nación para realizar las actividades de su competencia.

5.7. Las demás que les asigne la Ley.

Alumbrado Público en el contexto de los servicios públicos. Considerando que esta atribución fue asignada a los Municipios por las leyes 97 de 1913 y 84 1915, las cuales han sido desarrolladas en el marco de las leyes 142 y 143 de 1994, la comisión de regulación de Energía y Gas, - CREG, expidió la resolución 043 del 23 de octubre de 1995,” por la cual se regula de manera general el suministro y el



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

cobro que efectúen las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios a Municipios por el servicio de energía eléctrica que se destine para alumbrado público” (Modificada por las resoluciones de la CREG 43 y 89 de 1996 y 76 de 1997) donde se precisa el alcance de las competencias municipales en esta materia de lo cual se extracta lo siguiente:

[[[1.Artículo 1.1.]]] Definiciones. Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Servicio de alumbrado público. Es el servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, diferente del Municipio, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales. También se incluirán los sistemas de semaforización y relojes electrónicos instalados por el Municipio. Por vías públicas se entienden los senderos peatonales y públicos, calles y avenidas de tránsito vehicular.

Suministro. Es la cantidad de energía eléctrica que el Municipio o distrito contrata con una empresa de servicios públicos para dotar a sus habitantes del servicio de alumbrado público.

Mantenimiento. Es la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el servicio de alumbrado público, de tal manera que pueda garantizarse a la comunidad del Municipio un servicio eficiente y eficaz.

Expansión. Es la extensión de nuevas redes y transformadores exclusivos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del Municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.

Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición.

[[[1.Artículo 2.1.]]] Responsabilidad en las etapas de prestación del servicio de alumbrado público.

Es competencia del Municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendidos en su jurisdicción.

El Municipio es responsable del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público en los términos que se señalen en el convenio o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio. Deberá, igualmente, velar por la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para tal fin, así como la de elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación, según la capacidad económica del Municipio. Para realizar el mantenimiento se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana correspondiente.

También le corresponde al Municipio desarrollar la expansión de su sistema de alumbrado público, sin perjuicio de las obligaciones que señalen las normas urbanísticas o de planeación municipal a quienes acometan proyectos de desarrollo urbano.

El suministro de la energía eléctrica para el servicio de alumbrado público es responsabilidad de la empresa distribuidora o comercializadora con quien el Municipio acuerde el suministro, mediante convenios o contratos celebrados con tal finalidad, las características técnicas de la prestación del servicio se sujetarán a lo establecido en los Códigos de Distribución y de Redes.



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

El Municipio podrá realizar el mantenimiento y la expansión por su propia cuenta o mediante convenio o contrato celebrado con la misma empresa de servicios públicos que le suministre la energía eléctrica o con cualquier otra persona natural o jurídica que acredite idoneidad y experiencia en la realización de dichas labores. En todo caso, dichas actividades se cumplirán con sujeción a la normalización técnica aplicable”

En consecuencia, dado que el alumbrado público es un servicio público cuya prestación está a cargo del Municipio, es posible financiar el desarrollo de esta competencia, teniendo en cuenta los términos y condiciones estipulados en la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, y la ley.

Vivienda

Los recursos en vivienda se pueden destinar a :

- Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.
- Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello (numeral 76.2, artículo 76 de la Ley 715 de 2001).

La ejecución de estas competencias se complementa con las normas vigentes en materia de vivienda, como lo dispuesto por la Ley 3a de 1991, que incluye al Municipio como parte del Sistema Nacional de Vivienda de interés social, así:

Sector agropecuario

Le corresponde al Municipio:

- "Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural".
- "Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria".
- "Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores".

Estas competencias deben desarrollarse conforme a lo dispuesto en la Ley 101 de 1993 y la Ley 607 de 2000.

Financiación del personal técnico de la Umata. Dadas las competencias enunciadas, y en especial la ley 607 de 2000, es posible que en un proyecto de asistencia técnica, para el desarrollo del objetivo, se requiera personal técnico, el cual podría financiarse con el 42% de libre inversión de la participación de Propósito General.

Financiación de programas de desarrollo rural. Esto es posible, estructurando un programa adecuado a las necesidades y potencialidades del Municipio en materia agropecuaria, donde se integren actividades como asesoría, asistencia técnica o capacitación. En el caso de otras acciones, estas deberán ser desarrolladas sin que se configuren como un auxilio o donación, ya que sería violatorio del artículo 355 de la Constitución política. Igualmente, el desarrollo de este tipo de programas deberá realizarse evitando el conflicto de intereses, declarándose impedido para actuar en asuntos donde el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002.



Transporte

En materia de transporte, la Ley 715 de 2001, establece como competencias del municipio, las siguientes:

- Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.
- Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.
- Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

Lo anterior, se desarrolla de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 105 de 1993.

La ejecución de los programas y proyectos en este sector pueden ser desarrollados directa o indirectamente. Indirectamente a través de la contratación pública y directamente con personal y equipos del municipio, para lo cual se debe tener en cuenta el principio de la economía.

En el evento en que los proyectos sean ejecutados directamente por la administración local, es posible financiar el recurso humano requerido para la ejecución de los proyectos de infraestructura, contratado por prestación de servicios, con un objeto específico y tiempo determinado, sin relación de subordinación, como parte integral del costo del proyecto. En dicho caso, también es posible financiar el combustible requerido para la operación de la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución del proyecto, como costo del mismo.

En ese sentido, al elaborar el presupuesto de cada proyecto, se debe tener en cuenta los costos de personal, combustible para la maquinaria y equipo y materiales requeridos para la ejecución del proyecto.

Es importante tener en cuenta que los funcionarios vinculados a la planta de personal del municipio como empleados públicos y/o trabajadores oficiales no pueden financiarse con los recursos de forzosa inversión en el desarrollo de los proyectos, puesto que ellos se constituyen en un gasto de funcionamiento corriente.

Igualmente, los gastos de reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de obras públicas se constituyen en un gasto general de funcionamiento, que debe ser presupuestado y financiado como tal.

Medio ambiente

La Ley 715 de 2001 establece como competencia en materia ambiental:

- "Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.
- Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del Municipio.
- Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por



- vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
- Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.
- Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas micro cuencas hidrográficas.
- Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales".

Centros de reclusión

Acorde con lo establecido en la Ley 65 de 1993, en materia de centros de reclusión, el numeral 6 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 estableció como competencias del Municipio:

"Los Municipios, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad."

En este sector es posible financiar proyectos que tengan por objeto el desarrollo de esta competencia, incluyendo el personal que custodia la cárcel, así como la alimentación y el mantenimiento de los presos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de coordinación y complementariedad que de deba ejecutar el nivel nacional, a través del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

Prevención y atención de desastres

Los Municipios, con la cofinanciación de la Nación y los departamentos, podrán:

- "Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción".
- "Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos."

Esta competencia debe ser desarrollada en el contexto del Decreto 919 de 1989 y demás normas relacionadas. De acuerdo con lo anterior, el Decreto 919 de 1989, artículo 62, establece como función de las entidades territoriales:

- b) " Dirigir, coordinar y controlar, por intermedio del jefe de la respectiva administración, todas las actividades administrativas y operativas indispensables para atender las situaciones de desastre regional o local."

Así mismo, la Ley 322 de 1996, en sus artículos 2 y 9, precisa las competencias del Municipio en cuanto al Sistema Nacional Bomberil así:

"Artículo 2". La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

instituciones bomberiles es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa o por medio de los cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Es obligación de los distritos, Municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios...".

"Artículo 9º. Los distritos, Municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios Cuerpos de Bomberos Oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que se organicen conforme a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo."

Se concluye que es posible que el Municipio financie esta actividad incluyendo la realización de los convenios con cuerpos de bomberos voluntarios, con el 28% de libre destinación, de los recursos de la Participación de Propósito General, si es un Municipio de 4ª, 5ª 6ª categoría, o bien con el 42% de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores.

Promoción del desarrollo

La ley asigna competencias a los Municipios en promoción del desarrollo, en los siguientes términos:

- Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del Municipio y en general las actividades generadoras de empleo.
- Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

La ejecución de esta competencia requiere un programa o proyecto integral orientado a un sector productivo considerado estratégico para el desarrollo del Municipio, como fuente generadora de empleo. En este sentido principalmente el programa puede incluir actividades de asistencia técnica y capacitación, en tanto que otro tipo de acciones podrán ser desarrolladas siempre y cuando no se transformen en un auxilio o donación a favor de una persona natural o jurídica prohibido por el artículo 355 de la Constitución Política.

Para la ejecución de estos programas es recomendable que se desarrollen alianzas con otras entidades, conforme a los programas de apoyo propuestos por el Ministerio de Desarrollo, con entidades tales como el Instituto de Fomento Industrial, IFI; Fondo Nacional de Garantías FNG; el Sena; Bancoldex o Proexport.

Atención a grupos vulnerables

Los Municipios podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar entre otros.

Programas para la tercera edad que incluyan la alimentación, así como programas de apoyo a mujeres cabeza de hogar, discapacitados o niños en hogares comunitarios pueden ser financiados en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables establecida en el artículo 76 numeral 11 de la Ley 715 de 2001, con los recursos del 28% de libre destinación para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la entidad territorial, si es un Municipio de 4a, 5a 6a categoría o con el 42% de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores.



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

Igualmente, es posible financiar los programas que buscan atender a la población vulnerable desplazada, desarrollados en el marco del Plan de Atención Integral a la Población Desplazada, concertados y desarrollados con la Red de Solidaridad Social, conforme a las prioridades definidas en los Comités municipales o distritales para la atención a la población desplazada por la violencia. Lo anterior, en los términos y condiciones de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios: 2562 2007 y 951 de 2001, así como el Decreto 2569 de 2000.

Equipamiento municipal

En desarrollo de esta competencia es posible:

"Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad".

El financiamiento de programas de equipamiento municipal se dirige a la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura física. Por lo tanto, no es posible financiar el personal de planta de la administración encargado de este tipo de tareas, puesto que dicho gasto es de funcionamiento corriente.

Desarrollo comunitario

Al Municipio le corresponde:

"Promover mecanismos de participación comunitaria, para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.".

Para el efecto se pueden financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil en programas sociales y para garantizar el fortalecimiento de los espacios, estructuras y mecanismos de participación política, de conformidad con las normas legales vigentes en cada sector, tales como los consejos de planeación, ordenamiento territorial, veedurías, comités de vigilancia y control social de los servicios públicos, etc.

Dichas actividades deben estar orientadas a fortalecer las instituciones u organizaciones comunitarias para que puedan ejercer control social y veeduría ciudadana sobre la asignación de la inversión pública y sobre la calidad de los bienes y servicios públicos prestados tanto por el Municipio y/o por los particulares. Adicionalmente, para que los habitantes del Municipio participen activamente en los escenarios de participación ciudadana previstos por las leyes que rigen cada sector.

Cabe señalar que en este sector no es posible realizar acciones de construcción y dotación de centros comunitarios o culturales ni actividades de tipo administrativo de las Organizaciones comunitarias.

Fortalecimiento institucional

Para el ejercicio de esta competencia los Municipios pueden

- "Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.".



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

- Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos y el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito".
- "Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos."
- "Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

Financiación del programa de ajuste fiscal y financiero. En tanto este programa haya sido adoptado en los términos establecidos por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, el contenido del mismo, incluyendo déficit, pasivos, indemnizaciones, podrá ser financiado con el 49% de libre inversión de la Participación de Propósito general como parte del Fortalecimiento institucional.

Financiación de asesoría y asistencia técnica. En este sentido, dentro de un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura administrativa municipal, podrían contratarse asesorías que brinden capacitación o desarrollen procesos de evaluación institucional. Igualmente, dichas asesorías serían financiables cuando sus objetivos propendan a reorganizar la administración local para optimizar su capacidad de gestión. Para ello podrán utilizarse recursos del 28% de libre destinación establecidos para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la entidad territorial en Municipios de 4ª, 5ª o 6ª categoría, así como con el 42% de libre inversión de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores.

La capacitación es posible financiarla con el 28% de libre destinación establecido para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la entidad territorial en Municipios de 4ª, 5ª ó 6ª categoría, así como con el 42% de libre inversión de los recursos de la Participación de Propósito General, con el objetivo de mejorar la gestión de la administración. Vale aclarar que dentro de esta financiación no es posible cubrir viáticos puesto que este concepto corresponde a una relación laboral del personal de planta, por cubrir como un gasto de funcionamiento. Así mismo, no es posible financiar apoyos educativos para el estudio de los funcionarios, puesto que este gasto es de Funcionamiento y corresponde a las políticas de administración de personal y bienestar social del Municipio, Bajo relaciones laborales contractuales de planta.

Posibilidad de financiar estudios de preinversión. Al respecto, vale recordar que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en su numeral 14.1, establece como competencia del Municipio en materia de fortalecimiento institucional "realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación que permitan a la administración mejorar su gestión local y adecuar su estructura administrativa para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros."

En este sentido, dentro de los tipos de evaluación por realizar en una entidad territorial la evaluación de un proyecto implica la elaboración de los estudios de preinversión, para determinar la relación costo-beneficio, el análisis costo-efectividad así como la evaluación del impacto y del proceso del proyecto, con el fin de hacer que la inversión efectivamente sea viable y se garantice una gestión eficiente de la entidad territorial, respecto al desarrollo de las competencias relacionadas con proyectos de inversión física. En consecuencia, podría ser financiable con el 28% de libre destinación para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la entidad territorial, si es un Municipio de 4ª, 5ª ó 6ª categoría



y/o con el 42% de libre inversión de la Participación de Propósito General.

Así mismo, es posible financiar la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial entendido como la reconsideración general o parcial de sus objetivos, directrices, políticas, estrategias metas, programas, actuaciones y normas que como consecuencia del seguimiento y evaluación de su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico-territorial del Municipio o distrito, supongan la reformulación completa del correspondiente Plan, o la actualización o ajuste de sus contenidos de corto mediano o largo plazo" como lo estableció el Decreto 923 de 10 de mayo de 2002.

No obstante, sobre la posibilidad de pignorar recursos de dicha participación y cubrir el servicio de deuda a futuro debe precisarse que el parágrafo 1 del artículo 78 establece lo siguiente:

"Con los recursos de la participación de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, adquirida en desarrollo de las competencias de los Municipios. Para el desarrollo de los mencionados proyectos se podrán pignorar los recursos de la Participación de propósito general."

Financiación del Sisbén. La ley permite que la actualización (entendida como la realización de encuestas para modificar al personal beneficiario sea cofinanciada con la Nación cada 2 años, con el 49% de libre inversión de la participación de propósito general. Por lo tanto, es posible financiar la implementación del nuevo Sisbén, en los términos del Conpes Social 055 de 2001.

La coordinación del régimen subsidiado y operación del banco de programas o proyectos. Estas actividades son funciones de carácter administrativo recurrente, que constituyen un gasto de funcionamiento. Por lo tanto, no son financiables con los recursos del Sistema General de Participaciones de forzosa inversión, exceptuando e 28% de libre destinación determinado para inversión u otros gastos para Municipios de 4ª, 5ª ó 6ª categoría.

Respecto a la financiación del Plan de desarrollo se retorna lo dispuesto por el artículo 339 de la Constitucional Política, así:

"Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Igualmente, en consideración a que la Ley 152 de 1994 desarrolló el precepto constitucional anterior, se concluye que esta es una competencia asignada constitucional y legalmente a la entidad territorial y que, por tanto, su elaboración puede ser financiada con recursos del 49% de la Participación de Propósito General, el 28% de libre destinación para inversión u otros gastos para Municipios de 4ª, 5ª o 6ª categoría.

Los programas y proyectos de actualización catastral, implementación del plan único de cuentas y conformación e implementación del Banco Municipal de Programas y proyectos, por contribuir al mejoramiento de la gestión de la administración local, son financiables con el 49% de los recursos de la Participación de Propósito General.



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

Justicia

En justicia, la Ley 715 de 2001 establece:

"Los Municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal."

En el sector justicia se puede incluir la financiación de proyectos relacionados con las inspecciones de policía, específicamente la financiación del inspector de policía. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias no pueden ser financiados con los recursos del SGP de Propósito General de forzosa inversión.

De acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo Local, se podrán destinar recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General correspondientes al 28% autorizados por la ley para libre destinación y/o al 42% de forzosa inversión en otros sectores, para financiar programas y proyectos de inversión según las competencias que la Ley 715 le asigna, incluyendo el apoyo a la labor de Policía Nacional.

En este caso, para el efecto, es necesaria la celebración de un convenio entre la Alcaldía y la Policía Nacional, en el cual se determine en detalle el destino.

De otra parte, el artículo 16 de la Ley 4a de 1991 establece que "Cuando a juicio del Alcalde sea necesario incrementar la prestación del servicio de la policía en el territorio de su jurisdicción u obtener servicios especializados de la misma, los Municipios podrán contratar con la Policía Nacional la incorporación del personal respectivo, el cual será asignado para atender las necesidades municipales requeridas por el Alcalde cuando la necesidad del servicio así lo exija, la contratación podrá hacerse con Áreas Metropolitanas, asociaciones de Municipios o con dos o más Municipios simultáneamente.

Es importante aclarar que los Municipios no pueden destinar recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión para la compra de armamento y equipos de seguridad para las dependencias y funcionarios municipales.

Las competencias de Orden público, seguridad, convivencia y protección ciudadana fueron declaradas inexequibles por la Corte Constitucional, mediante sentencia 617 de 2002.

Financiación de Comisarias de Familia

Considerando que las comisarías de familia son competencia del Municipio por disposición del Decreto 2737 de 1989, correspondiente al Código del Menor, establece lo siguiente, en los artículos 295 a 297: "Artículo 295. Créanse las Comisarías Permanentes de Familia de carácter policivo cuyo número y organización serán determinados por los respectivos Concejos Municipales o Distritales.

Estas comisarias funcionarán durante las veinticuatro (24) horas al día en los Municipios donde la densidad de población y la problemática del menor lo requieran, a juicio del respectivo Concejo Municipal o Distrital.

Artículo 296. El objetivo principal de estas comisarías es colaborar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con las demás autoridades competentes en la función de proteger a los menores que se hallen en situación irregular y en los casos de conflictos familiares.



Artículo 297. Las Comisarías permanentes de Familia hacen parte del Sistema Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y estarán a cargo de un Comisario de Familia designado por el Alcalde Mayor en el caso del Distrito Especial de Bogotá o por el respectivo Alcalde en los demás Municipios del país.

La Comisaría contará preferentemente con un médico, un psicólogo, un trabajador social y los demás funcionarios que determine el respectivo Concejo Municipal o Distrital.

La Policía Nacional prestará su colaboración permanente al Comisario respectivo.

Por lo tanto, dentro de las actividades requeridas en el sector justicia, es posible financiar las Comisarías de Familia incluyendo personal como el Comisario y los Psicólogos, con cargo a los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión correspondiente al 42% para inversión en otros sectores. Se exceptúan el personal administrativo y demás gastos de funcionamiento de dicha dependencia.

Restaurantes Escolares

Acorde con la asignación de una destinación específica del Sistema General de Participaciones para programas de alimentación escolar, los Municipios tienen como competencia el servicio de restaurantes escolares, como lo establece el numeral 17 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, así:

"Corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, parágrafo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas."

"La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas."

"Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general."

Además de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados específicamente para programas de alimentación escolar, los Municipios podrán utilizar el 49% de la Participación de Propósito General al desarrollo de esta competencia, de conformidad con los lineamientos expedidos en la Directiva del Ministerio de Educación Nacional e ICBF número 13 del 11 de abril de 2002.

Empleo

En empleo, corresponde a los Municipios "Promover el empleo y la protección a los desempleados. Podrán destinarse a subsidiar empleo o desempleo, en la Forma y modalidades que reglamente el Gobierno Nacional" Por consiguiente, en tanto se produzca la reglamentación correspondiente, el Municipio no podrá realizar acciones dirigidas a esta competencia.



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

Salud y educación

Igualmente, este 42% de forzosa inversión de la Participación de Propósito General podrá destinarse al desarrollo y ejecución de las competencias de salud y educación, establecidas en la Ley 715 de 2001.

Servicio de la deuda, con recursos de la Participación de Propósito General

Con los recursos de la participación de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, adquirida en desarrollo de las competencias de los Municipios. Para el desarrollo de los mencionados proyectos se podrán pignorar los recursos de la Participación de Propósito General.

Igualmente, es posible cubrir con los recursos de la Participación de Propósito General, el servicio de la deuda con entidades financieras, adquirida antes de la promulgación de la Ley 715 de 2001, originado en el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura, en desarrollo de las competencias de la entidad territorial. Cuando el servicio que dio lugar deba ser administrado por otra entidad territorial, deberá suscribirse un acuerdo entre las entidades territoriales involucradas para garantizar el servicio de la deuda con los recursos del Sistema General de Participaciones. Es necesario reiterar que la ley establece que solo podrán pagarse las obligaciones de un sector con los recursos del mismo sector.

Posibilidad de destinar 2 puntos porcentuales a Salud

Opcionalmente, un Municipio que en el 2001 presenta coberturas de afiliación al régimen subsidiado inferiores al 50% puede destinar 2 puntos porcentuales de la Participación de Propósito General para cofinanciar la ampliación de coberturas. Estos 2 puntos pueden ser financiados con el 42% de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores.

ALIMENTACION ESCOLAR

Asignación especial para alimentación escolar

Artículo 16. *El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes.* Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar articulará las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución de este programa.

Parágrafo. Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2007 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.



El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE.

El ICBF implementará a partir del año de 2009 un sistema de seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país, que contemple las diferentes fuentes, con el fin de monitorear las coberturas alcanzadas y la eficiencia en el uso de los recursos de programa. Los entes territoriales y demás agentes deberán reportar la información que para el efecto se defina en los plazos y formatos que establezcan según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 17. *Criterios de distribución.* Los recursos para alimentación escolar serán distribuidos entre los distritos y municipios, con base en los siguientes criterios:

1. El 95% por equidad, definida como el peso relativo que se asigna a cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución, certificada por el Ministerio de Educación Nacional, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE.
2. El 5% por eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro. Para el efecto el Ministerio de Educación Nacional adoptará los mecanismos para obtener y certificar la información correspondiente.

Parágrafo 1°. La expansión por dispersión se realizará solamente para las entidades territoriales beneficiarias que estén por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomará un promedio de la dispersión de los municipios más dispersos del país. El Conpes Social definirá la metodología respectiva.

Parágrafo 2°. Para los años 2008 y 2009 la eficiencia se entenderá como el incentivo a la entidad territorial que conserve o aumente de una vigencia a otra la inversión en alimentación escolar con todas las fuentes de inversión, excepto la asignación especial del SGP con destino a alimentación escolar, y se distribuirá con base en el indicador de equidad definido en el presente artículo.

Artículo 18. *Destinación de los recursos.* Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- a) Compra de alimentos;
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
- c) Transporte de alimentos;



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
- e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.

Artículo 19. *Focalización de la prestación del servicio.* La focalización es responsabilidad de distritos y municipios, y se llevará a cabo por las respectivas autoridades territoriales quienes, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Distrital y/o Municipal de Política Social, seleccionarán los establecimientos educativos oficiales, dando prelación a aquellos que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbén.

DISTRIBUCION Y DESTINACION DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (Ley 1176 de 2007)

Artículo 6°. *Distribución territorial de los recursos.* Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

1.85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7° de la presente ley.

2. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.

Parágrafo. Los recursos que por concepto de la distribución departamental que reciba el Distrito Capital se destinarán exclusivamente para el Programa de Saneamiento Ambiental del río Bogotá.

Artículo 7°. *Criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios.* Los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los distritos y municipios, serán distribuidos conforme a los siguientes criterios:

1. Déficit de coberturas: se calculará de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado de la respectiva entidad territorial, en relación con el número total de personas carentes del servicio en el país, para lo cual se podrá considerar el diferencial de los costos de provisión entre los diferentes servicios.
2. Población atendida y balance del esquema solidario: para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio.



3. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional.
4. Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE.
5. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial, considerando los costos en que incurren los municipios de categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, por concepto de gastos de energía eléctrica utilizada para el bombeo. El valor resultante de la aplicación del anterior criterio no se tendrá en cuenta para efectos de definir los toques máximos a los que se refiere el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007. El Gobierno Nacional definirá la metodología aplicable y reglamentará la materia.

Parágrafo transitorio. Mientras se consolida la información de suscriptores por estrato para la totalidad de los municipios del país en el Sistema Único de Información, la metodología para calcular la participación definida en el numeral 2 del presente artículo, tendrá en consideración el número de personas registradas por nivel en el Sisbén en cada entidad territorial, previa validación del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 8°. *Criterios de distribución de los recursos para los departamentos.* La distribución de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico entre los departamentos, se realizará teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción, en los indicadores que desarrollen los criterios de déficit de coberturas, población atendida y balance de esquema solidario y el esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas, establecidos en el artículo 7° de la presente ley.

Artículo 9°. *Régimen de Transición.* A partir del año 2011 la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuirá entre los distritos y municipios conforme a los criterios de distribución dispuestos por el artículo 7° de la presente ley.

Durante el período comprendido entre los años 2008 a 2010, un porcentaje creciente de la participación para agua potable y saneamiento básico se distribuirá entre los distritos y municipios de acuerdo con los criterios previstos en la presente ley, de la siguiente manera: El 30% en 2008, el 50% en 2009 y el 70% en 2010. El porcentaje restante de la participación en cada uno de los años de transición, se distribuirá en proporción directa al valor definitivo que se le haya asignado a los distritos y municipios por concepto de la destinación de agua potable y saneamiento básico de la participación de propósito general en el año 2007.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, con el propósito de que la distribución de recursos por distrito y/o municipio garantice el monto que la respectiva entidad haya comprometido a la fecha de expedición de la presente ley, con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, para pagar créditos o compromisos derivados de la estructuración financiera de un contrato con un tercero, que tengan como propósito garantizar la prestación de estos servicios, el distrito o municipio deberá informar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, acerca de la existencia de tales compromisos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Con base en la información reportada por las entidades territoriales el Gobierno Nacional determinará el tiempo de



transición para la distribución de los recursos que garantice el cumplimiento de estos compromisos.

Artículo 10. *Destinación de los recursos para los departamentos.* Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.

Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:

- a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento;
- b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano;
- c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional;
- d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;
- e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Parágrafo 1°. Exclusivamente en el marco de un proceso de reestructuración para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en uno o varios distritos y/o municipios como resultado del cual se vinculen operadores especializados, en el marco del Plan departamental de Agua y Saneamiento, será posible, previa autorización expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cofinanciar con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, por una sola vez para cada caso, el pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, causados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

El Gobierno Nacional establecerá las condiciones y procedimientos necesarios para la cofinanciación, señalando además los criterios para determinar la contrapartida que deberá aportar cada distrito o municipio de acuerdo con su capacidad fiscal.

Parágrafo 2°. Las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento.



Artículo 11. *Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios.* Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
- f) Programas de macro y micro-medición;
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
- h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Parágrafo 1°. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos

sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Parágrafo 2°. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.



Artículo 12. *Constitución de patrimonios autónomos.* Los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

ARTICULO 10o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2014. Para tal efecto, la Secretaría de Gestión Institucional garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO 12o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2014, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

ARTICULO 16o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Gestión Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Gestión Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 17o. La Secretaría de Gestión Institucional comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Gestión Institucional brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Gestión Institucional coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 18o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 19o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Gestión Institucional, antes del cinco (5) de enero del 2014 clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 20o. Cuando la Secretaría de Gestión Institucional consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

ARTICULO 21o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Gestión Institucional para que se someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 22o. Los recursos que la Secretaría de Gestión Institucional municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Gestión Institucional municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 23o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, se podrán colocar a generar rendimientos financieros, para ser invertidos en los mismos sectores.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXTRAORDINARIAS, RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 24º La Secretaría de Gestión Institucional constituirá a 31 de diciembre de 2013 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 15 de enero del 2014, por parte de la Secretaría de Gestión Institucional, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 25o. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que se encuentren libres de compromiso, es decir, que no correspondan a reservas excepcionales, cuentas por pagar o procesos de selección en tránsito, podrán adicionarse por Decreto, Municipal, para ser ejecutados durante la vigencia fiscal de 2014, conservando los parámetros exigidos por las normas presupuestales, así como su fuente y uso.

ARTICULO 26o. Autorízase al Alcalde del Municipio de Pacho, para incorporar por Decreto al Presupuesto de la Vigencia fiscal de 2014, los recursos provenientes de los Proyectos que se constituyan como vigencia futura y reservas excepcionales al cierre de la vigencia fiscal de 2013, así como, los recursos que amparen compromisos que superen en tiempo de ejecución la vigencia fiscal de 2013, y los recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2013, se encuentren amparando alguna licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección. (Ley 819/03)



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

PARAGRAFO 1. Los recursos a adicionar deberán contar con el 100% de la financiación correspondiente a la vigencia de 2013.

PARAGRAFO 2. El Alcalde Municipal presentará de manera obligatoria al Honorable Concejo Municipal, en los primeros 8 días del mes de febrero de 2014, copia del Decreto expedido en virtud del presente Acuerdo, con la documentación que soporta el mencionado acto administrativo.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 27o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Gestión Institucional estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 28o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 29o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos; salvo cuando las modificaciones que se requieran sean al interior de los diferentes Sectores y Programas, podrán ser hechas por Decreto expedido por el Alcalde Municipal.



Alcaldía Municipal de Pacho
Por la dignidad de los Pachunos

ARTICULO 30o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión, aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante decreto expedido por el Alcalde.

ARTICULO 31o. El presupuesto aprobado para el Concejo y para la Personería sólo podrán ser modificados a solicitud de los ordenadores del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 32o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 33o. El Gobierno municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos.

ARTICULO 34o. El Gobierno municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2014. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 35o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Gestión Institucional ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 36o. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Expedido en el Despacho de la Alcaldía de Pacho Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).

EDWIN ARIEL ORTIZ FERNÁNDEZ
Alcalde Municipio de Pacho

Proyectó. Bertha Olinda López Medina